

N-128  
251



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**“ A R A G O N ”**

**BASES JURIDICO - POLITICAS PARA ENTENDER EN LA  
ACTUALIDAD A LOS ESTADOS CONTEMPORANEOS**

**T E S I S**

**Que para obtener el Título de:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**Presenta:**

**JUAN RAMON GAMBOA MENDEZ**

**Asesor: Lic. Juan Carlos Martínez Nava**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAGINAS

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO.

ASPECTOS GENERALES DEL ESTADO

1.- ASPECTOS GENERALES DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO. . . . .	4
2.- FENOMENOLOGIA COGNOSCITIVA DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO . . . . .	25
3.- EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO ESTATAL.	31
4.- LA PALABRA Y EL CONCEPTO ESTADO.	34

CAPITULO SEGUNDO.

BASES PARA LA JUSTIFICACION DEL ESTADO

CONTEMPORANEO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. . . . .	41
2. FINES INMANENTES Y FINES TRASCENDENTES DEL ESTADO. . . . .	45
3. EL ESTADO COMO INSTITUCION DE FINES.	48
4. LOS FINES EN LOS TIPOS HISTORICOS DEL ESTADO. . . . .	51
5. CAPITALISTA EN SUS DIVERSAS ETAPAS.	57
6. SOCIALISTA. . . . .	59

CAPITULO TERCERO

BASES PARA LOS FINES DEL ESTADO. . . . .	
1.- ASPECTO GENERAL. . . . .	62
2.- FUNDAMENTACION RELIGIOSA . . . . .	70
3.- FUNDAMENTACION FISICA . . . . .	73
4.- FUNDAMENTACION MORAL. . . . .	83
5.- FUNDAMENTACION PSICOLOGICA. . . . .	98
6.- FUNDAMENTACION JURIDICA. . . . .	103

CAPITULO CUARTO

EL PODER SOBERANO ELEMENTO ESENCIAL PARA LA  
EXPLICACION DEL ESTADO CONTEMPORANEO

1.- PROBLEMÁTICA. . . . .	119
2.- LA FUNDAMENTACION DEL PODER . . . . .	121
3.- LA CRISTALIZACION DEL PODER PUBLICO . . . . .	127
4.- APARICION DE LA SOBERANIA. . . . .	140
5.- LA SOCIEDAD ESTAMENTAL. . . . .	159
6.- LA TITULARIDAD DE LA SOBERANIA. . . . .	167
CONCLUSIONES. . . . .	174
BIBLIOGRAFIA. . . . .	176

## INTRODUCCION

La evolución de las formas de organización político estatal, son fundamentales para poder explicar lo que es el estado; así, el fenómeno estatal forma parte de un todo, en el cual tres elementos son esenciales para su desarrollo y, estos son el territorio, el pueblo, y el poder soberano, elementos que son pieza angular de toda conceptualización de lo estatal. Por este motivo, Don Jorge Jelinek definió a éste, como una corporación territorial dotada de un poder de mando originario. Esta definición conyeva los tres elementos antes citados, que con el transcurso del tiempo la teoría general del estado la tomó en consideración como instrumento de explicación de lo que era el Estado. En este sentido, se pretende establecer ciertas bases para poder explicar lo que es el estado y, sobre todo entender como en este momento de crisis estatal se nos manifiestan los estados actuales. Sin embargo, la manifestación de lo que se está estableciendo en esta indagación, no es más que una postura particular de como debe de ser visto y estudiado uno de los fenómenos más complejos dentro del ámbito jurídico político que es el estado.

Por lo tanto, no desdeñamos que incursionar en el estudio del estado es riesgoso, debido a que éste nace complejo, se desarrolla complejo y hoy en día continúa complejo. En este orden de ideas el estudio de lo estatal lo hemos clasificado en cua -

tro capítulos, el primero aborda los aspectos generales del Estado, el segundo plasma las bases para la justificación de lo estatal; el tercero estudia cuales son los fines del estado y, el cuarto y último capítulo refiere el poder soberano como una causa esencial para entender lo que hoy en día es el Estado.

Todo lo anterior, simplemente es un razonamiento de una de tantas posturas que tratan de estudiar la temática de un término muy multivoco y polifacético que es el Estado.

## CAPITULO PRIMERO

### " ASPECTOS GENERALES DEL ESTADO "

- 1.- Aspectos generales de la teoría general del Estado.
- 2.- Fenomenología cognoscitiva de la teoría general del Estado.
- 3.- El conocimiento científico estatal.
- 4.- La palabra y el concepto Estado.

## 1.- ASPECTOS GENERALES DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO

No es fácil abordar el tema de la Teoría General del Estado, debido a la gran controversia que existe a su alrededor. Así, la Teoría General del Estado, desde su nacimiento ha sido polémica, se ha desarrollado polémica y hasta en nuestra época sigue polémica, esa es la causa principal para que el estudio de este complejo tema sea difícil de comprender.

La Teoría General del Estado, es una ciencia controvertida, los autores no se han puesto de acuerdo de que manera debe concebirse al Estado; el escritor inglés Harold J. Laski, en su libro titulado EL ESTADO MODERNO, nos dice: "Existen dos maneras de concebir al Estado: la postura idealista y la postura realista."<sup>(1)</sup> Siendo la primera la que nos asegura que el Estado tiene una realidad que va más allá de la sociedad de los hombres, que cuenta con un origen, una vida, así como finalidades y propósitos propios. La segunda nos asegura que el Estado es un simple fenómeno de la vida social.

Por consiguiente, es la tendencia idealista la que Guillermo Federico Hegel establece en su estudio sobre el Estado Alemán en el último tercio del siglo XIX; ejerciendo predomi-

---

1.- Sánchez Azcona, Jorge. Lecturas de Sociología y Ciencia Política. UNAM México, 1980. Pág. 15.



nio la tendencia idealista sobre las ideas de la Escuela Clásica Alemana de la Teoría General del Estado y siendo el inicio para el estudio del fenómeno estatal, pero no es una mera coincidencia que Guillermo Federico Hegel siga esta tendencia, es algo más profundo, ya que desde el siglo XVIII, se generaliza en Alemania la filosofía, esto se debe a la madurez, tanto cultural como política, que alcanza la nación Alemana y a la influencia de Leibniz, quien entre otras cosas afirma el idealismo espiritual de René Descartes.

La corriente filosófica que se presenta en Alemania se conoce como Idealismo Alemán, esta postura se centra, como lo señala don Mario de la Cueva, en que: "La existencia de una cosa en sí, independientemente del sujeto que conoce, es imposible. La consecuencia general de la dirección idealista es que lo único que existe es el pensamiento, o sea, la idea."<sup>(12)</sup> Esto es, que no puede existir alguna cosa, cualquiera que ésta sea, sino existe primero el pensamiento. O como nos señala Guillermo Federico Hegel en su libro Lecciones sobre la Filosofía del Derecho, TODO LO RACIONAL ES REAL Y TODO LO REAL ES RACIONAL.

Es Federico Hegel quien concibe al Estado como lo real,-

el Estado es la realidad de la idea ética, nos afirma en su libro de Filosofía del Derecho, y esa realidad es la más firme - en la historia de los hombres y la más alta de la vida de los pueblos, como señala don Mario de la Cueva.

Así pues, el Estado se consideró como una realidad del - hombre, y como tal se hizo necesario que se comenzará a estu - diar ese fenómeno de la realidad humana. Aunque no es tan sencillo, porque podríamos seguir hablando del idealismo y no terminar, pues las ideas que influyeron en el pensamiento del hom - bre para que empezara a preocuparse, de manera más centrada, - sobre un fenómeno hasta entonces poco explorado, llamado Esta - do.

La Teoría General del Estado busca describir la realidad de la vida del fenómeno estatal, su aspiración es llegar a comprender "al Estado en su estructura y funciones actuales, su - devenir histórico y las tendencias de su evolución." (3)

Por esto, la Teoría General del Estado se desarrolla en - Alemania, como una disciplina especial, que en la mitad del siglo XIX, se le denomina con el carácter de general, y dice Hermann Heller que la Teoría General del Estado se haya más cerca de la política, por la manera en que los economistas políticos

---

3.- Heller, Hermann. Teoría del Estado. Ed. Fondo de Cultura - Económica. México, 1987. Pág. 19.

de aquella época plantean en ella los problemas.

Por eso, en la Edad Media, el pensamiento político al -- igual que cualquier otro pensamiento, se encuentra subordinado al dogma religioso, que es el predominante; las ideas religiosas se consideraban las únicas aceptables por el hombre de esa época. Y, además, aparecen ideas sobre la FE, surgen corrientes como el humanismo y el cristianismo, y donde a través de éste se hacían juicios que eran de validez universal, explicando el devenir político.

Con el pensamiento histórico-social del siglo XIX, se da fin a la forma dogmática del pensamiento. Afirma Hermann Heller que esta fuerza de convencimiento teológico se ha ido eliminando hasta desaparecer, ya que no es fácil caer en la creencia de un Derecho Natural, pues los conceptos de una situación histórico-político de determinados grupos humanos como la burguesía, no explican lo que se pretende.

Sin embargo, la Teoría General del Estado surgida en Alemania tiene como antecedente el Jus Naturalismo Alemán del siglo XVIII. Por consiguiente, es Guillermo Federico Hegel, quien siendo un filósofo idealista; asienta las bases más firmes de la moderna Teoría General del Estado Alemán, siendo él, como lo señalamos, el progenitor de esta disciplina científica.

Ya decíamos que para Guillermo Federico Hegel, el Estado-

es el punto central del Sistema Filosófico que maneja. Siendo-  
él Estado para él "el espíritu universal que se concreta en un  
pueblo determinado."<sup>(4)</sup>

Al respecto, Héctor González Uribe nos dice, que Guiller  
mo Federico Hegel considera al Estado como universo moral, el  
todo moral, la realidad moral, el verdadero Dios, por lo que -  
podemos decir que este teórico visualiza al Estado como algo -  
ideal, subjetivo, pero no es él quien da una explicación sobre  
el Estado, ésto corresponde al Barón de Secondat Montesquieu,-  
quien por vez primera intenta hacer una explicación sobre el -  
Estado, y del cual hablaremos posteriormente. Así, Guillermo-  
Federico Hegel utiliza un método de estudio que es el Dialéc -  
tico; que es una filosofía del raciocinio. Sócrates es el pri-  
mero en desarrollar esto y, Hegel lo amplía, dando cabida a -  
otras formas de raciocinio, que se siguen aún después de las -  
doctrinas hegelianas de izquierda, rechazando ésta; el espíri-  
tu universal que profesaba Guillermo Federico Hegel, por ello,  
surge también la doctrina hegeliana de derecha que siguieron -  
fieles a lo profesado por Guillermo Federico Hegel.

Así es como la Teoría General del Estado surge, pero no-  
tiene una estructura bien lograda, hasta que, el formalismo -

---

4.- González Uribe, Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa, S.A.  
México, D.F. 1980. Pág. 34.

jurídico da un concepto bien elaborado sobre ésta. Dicha corriente crea una serie de formas jurídicas haciendo caber en ellas los fenómenos estatales.

Al lado de las disciplinas formalistas que marcan aspectos esenciales del Estado; es principalmente Guillermo Federico Hegel quien profesa un idealismo absoluto y afirma que la filosofía comienza con el ser y concluye con el saber absoluto. Sobre sus ideas e historia profundizaremos más adelante.

Así es como se forma una base de carácter idealista para que surja una tendencia que se dedique al estudio profundo del Estado, conocida como Teoría General del Estado, y podríamos afirmar como establece don Mario de la Cueva que Guillermo Federico Hegel "señala el punto de arranque de toda la Teoría contemporánea del Estado." (5) Considerado por ello, como el padre de la Teoría General del Estado.

Otro de los importantes teóricos del Estado es Jorge Jellinek, quien realiza un estudio sobre el fenómeno estatal, pero lo visualiza desde dos puntos de vista: el sociológico y el jurídico; el primero considera al Estado como una unidad de asociación, dotada de un poder de mando y formada por hombres-

---

5.- Ibidem. Pág. 37.

que viven permanentemente en un territorio; el segundo, es una corporación, formada por un pueblo, dotada de poder de mando ordinario y asentada en un determinado territorio.

Según Héctor González Uribe, la Teoría General del Estado, debe tomar estos dos aspectos, y coincidimos con él, puesto que, si la Teoría General del Estado estudia a éste, lo debe realizar dentro de todos los aspectos posibles; sociales y jurídicos.

Así, la Teoría General del Estado, de acuerdo con Jorge Jellinek debe proceder de dos tipos:

a).- El primero llamado tipo Empírico. Que es el procedimiento mental, que el investigador del Estado utiliza para integrar un concepto de Estado, así como un estudio profundo de éste y;

b).- El tipo Ideal.- Que son todas aquellas ideas que se tengan sobre el Estado.

Jorge Jellinek, pertenece a la tendencia formalista-jurídica de la que hemos hablado anteriormente. Por otra parte, podemos decir que la ciencia que nos ocupa fué estudiada no sólo por economistas y políticos, sino que también por sociólogos - que dan a la ciencia en estudio un enfoque sociológico impor -

tante, que confirma el maestro Héctor González Uribe.

Por este, la Teoría General del Estado señala una nueva época en la Segunda Guerra Mundial, donde Otto Koellreuter publica su obra ESTUDIOS DE DERECHO POLITICO EN LA POST-GUERRA, cobrando mayor importancia la Teoría del Estado. Debido a los cambios que sufren los Estados, haciendo que se enriquezca de más conocimientos, con dichos movimientos sociales y políticos. Enunciar cada uno de los conocimientos que han dado auge a la ciencia en estudio, sería interminables, pues hasta la fecha, actividades como la intervención de Estados Unidos en Panamá, nos ponen a reflexionar de alguna manera sobre el fenómeno estatal, y sobre todo lo que conocemos de éste, por lo que podemos decir que todos los acontecimientos que el hombre realizan lugar a investigar con mayor profundidad el tema, siendo a la vez, motivo para que la ciencia que nos ocupa cobre interés en los investigadores de la misma.

Por eso, en el año de 1919, la Teoría General del Estado es implantada en las escuelas de Derecho, cediendo el paso a los antiguos estudios de Derecho Público y Derecho Constitucional. Y desde esa fecha, la materia denominada Teoría General del Estado es implantada en el plan de estudios de la Carrera de Derecho; un gran movimiento intelectual se ha dado desde entonces en nuestro país.

Por ende, los estudios que se realizaron en aquel tiempo, se basaron en diferentes métodos, como acertadamente aclara M. Campos; así, de acuerdo a la escuela en que se integran encontramos varias tendencias sobre el estudio del fenómeno estatal, sobresaliendo la Teoría de Hans Kelsen, que es una de las más-discutidas y controvertidas de la Teoría del Estado. Debido a que este autor nos asegura que el Estado y Derecho son lo mismo, por eso, Luis Recassens Siches establece que el problema de la doctrina Kelsiana, es un método puro que en forma aislada trata de explicar lo que es el Derecho y el Estado y dentro del contenido trata a la Teoría General del Estado y del Derecho, como algo idéntico.

Hemos mencionado algunos de los principales teóricos de la Teoría General del Estado, pero en realidad son muchos los que investigan la materia, tal es el caso del español Adolfo Posada, el ruso Korkounov, el francés Carré de Malberb, el belga Jean Dabin, entre otros. Todos ellos influyeron para que los autores mexicanos realicen obras interesantes sobre la materia, entre los que encontramos a Mario de la Cueva, Andrés Serra Rojas, Jorge Reyes Heróles, Eduardo Andrade Sánchez, Miguel Galindo Camacho, Aurora Arnaíz Amigo, entre otros. Podemos observar que la importancia, así como la influencia de la Teoría del Estado no pertenece a una nacionalidad, sino al mundo entero. Siendo entonces una materia universal y de alguna -



manera es una Teoría que se encuentra en constante movimiento, puesto que estudia al Estado y éste a su vez, no es estable, - sino cambiante, como las formas de Organizaciones Políticas - que el hombre ha conocido.

Pero ¿Qué es la Teoría del Estado, ¿Cuál es su objeto de estudio?; son algunas de las preguntas que podemos hacer acerca de esta joven y tan controversial materia.

Los teóricos del Estado denominan a nuestra materia de - diversas maneras, mientras que para uno es Filosofía Política, para otros es Derecho Político; así pues, para Jorge Jellinek es Teoría General del Estado, para Aurora Arnaiz Amigo es Ciencia del Estado, por ello consideramos necesario aclarar cual - debe ser y por que la manera más adecuada de nombrar a la Teoría General del Estado.

Consideramos que no es posible llamar al estudio del Estado como Ciencia Política, porque para ello el objeto de estudio no es propiamente el Estado, sino todos los fenómenos políticos, y el Estado no es, ni puede ser el único fenómeno político que existe, por lo cual podemos afirmar que la Ciencia - Política no se encarga de estudiar de manera exclusiva al fenómeno estatal.

Ahora bien, si estamos hablando de una ciencia que se en

carga del estudio del Estado, este estudio debe ser de manera amplia y completa, así podremos afirmar que el Estudio del Estado, no puede ser nombrado como Filosofía del Estado, dado -- que estaríamos afirmando que el estudio del Estado es una mera Filosofía, esto es, que estaríamos estudiando al Estado de manera vaga sin llegar a soluciones exactas y concretas sin analizar a fondo el fenómeno estatal.

Igual sucede, si afirmamos que se trata de la denominación Derecho Político, sólo podremos analizar el Estado desde un punto de vista jurídico, esto es sólo una parte de él.

Por otra parte, si decimos Teoría General del Estado, -- afirmamos que el Estado se analiza de manera general. Así, -- Jorge Jellinek de una denominación más acertada de la ciencia del Estado, él la define como Teoría General del Estado.

Notamos sin embargo, que cualquiera que sea la denominación tienen en común una cosa, todas ellas se encargan de estudiar al Estado, por lo que afirmamos que el objeto de estudio es el Estado, y la ciencia que nos ocupa lo estudia en forma amplia.

Queda claro que la denominación más correcta en nuestra materia es la de Teoría General del Estado, pero ¿Qué sucede -- si suprimimos la palabra general?, ¿Por ello la Teoría cam --

bia?. Analizando el término, podemos afirmar que la Teoría del Estado es general, si lo omitimos, la Teoría del Estado no deja de ser general, además y lo más importante es que el Estado sigue siendo el mismo objeto de estudio, no cambia, sólo se transforman las formas de gobierno. Así que bastará con decir Teoría del Estado para hablar de nuestra materia.

De acuerdo con estos razonamientos, podemos preguntar - nos, si ¿la Teoría del Estado es una Ciencia?. Para preguntarla esta cuestión debemos empezar primero por entender que significa Ciencia, y de acuerdo a Rafael Preciado Hernández la - Ciencia se define como: "Un conjunto o sistema de verdades generales, demostradas sobre un objeto determinado."<sup>(6)</sup> Enten - diéndose por verdades generales aquellas hipótesis comprobadas que recaen sobre un objeto definido. Y cuyo objeto en nuestra - materia es el Estado, por consiguiente, las hipótesis verifica - das una y otra vez pueden llegar a convertirse en una Teoría - o Ley. De acuerdo a esto, la Teoría del Estado es una Ciencia; debido a que cuenta con un objeto de estudio, efectuándose la - investigación de una forma sistemática y coherente.

Por otra parte, como ya lo decíamos anteriormente, la - Teoría del Estado nace y se desarrolla polémica, esto no es - una simple coincidencia de frases, ya que la mayoría de los -

6.- Preciado Hernández, Rafael. Lecciones de Filosofía del De - recho. UNAM. México, 1986. Pág. 10.

tratadistas del Estado, coinciden en que el desarrollo de esta Ciencia ha sido oscura e imprecisa, lo cual complica su estudio, coinciden en que las demás disciplinas científicas referidas al estudio del Estado se confunden con la Teoría del Estado. Tal es el caso de Hans Kelsen que "identifica al Estado con el Derecho y redujo, la Teoría del Estado a la Teoría del Derecho." (7)

Pero la Teoría del Estado es algo más que Derecho del Estado, pues éste es sólo una parte del análisis de la Teoría del Estado. Estudiando la palabra Teoría del Estado, encontramos que es una Teoría de tipo científica es decir, es un concepto abierto que sirve de criterio de identificación.

Entendemos como Teoría, aquello que se antepone a la práctica, como lo señala el maestro Héctor González Uribe; es la Teoría la que nos conduce al descubrimiento de nuevos hechos que se ven de manera objetiva e imparcial.

Consecuentemente y en base a los razonamientos anteriores, proporcionaremos una definición de lo que consideramos que es la Teoría General del Estado; afirmando que es una disciplina de carácter científico, por tanto, debe estudiar de manera objetiva e imparcial al Estado en todas sus modalidades. Con esto, damos respuesta a la primera pregunta que nos formu-

7.- González Uribe, Héctor. Op. Cit. Pág. 38.

lamos anteriormente..

El Estado es una realidad social, no lo podemos confundir con el Derecho, como lo hace Hans Kelsen, pues éste es sólo un sistema normativo que se da en la vida del hombre; por lo tanto, esta sujeto a cambios históricos y sociales. Esto nos indica que el Estado como se conoce en la actualidad, es de origen moderno, así nos lo señala David Pantoja que se le atribuye al autor florentino Nicolás Maquiavelo. Antes de este pensador a las formas de organización política se les denominaba: Polio, Civitas, Regnum, Imperius, República, entre otras; pero en ninguna como Estado.

A continuación damos un orden cronológico de los distintos modos de organización política, que son base para la formación del Estado Moderno:

El primero de los órdenes corresponde a la Polis Griega o Estado - Comunidad Esclavista.

La segunda etapa corresponde a la Poliarquía Feudal o Estado - Propiedad Privada.

La tercera etapa y última corresponde al Estado Representativo Moderno o Estado Político.

En la Polis Griega, existe una característica distintiva, es aquí, donde la organización política, al mismo tiempo es la comunidad social. Debido a que los ciudadanos deliberaban directamente en la Plaza Pública, sobre la guerra y la paz, y otros asuntos importantes para la Polis, Observándose un tipo de organización política distinta a los que conocemos como Estado.

En la Poliarquía Feudal, el señor feudal tiene el poder político, pues es él, el propietario de las tierras; las funciones con que cuenta el actual Estado Moderno, las ejercía el señor feudal, pero de manera embrionaria. En esta etapa el trabajo se encuentra sujeto a las decisiones del propietario del feudo; existen desigualdades, no sólo políticas sino jurídicas.

Para que se originará la última etapa, tuvo que pasar mucho tiempo, pero al fin como una necesidad del mismo ser humano se transforma la sociedad; momento en el cual los individuos son nivelados y considerados ante la ley; surgiendo el Estado Moderno.

Pero, ¿Qué entendemos por Estado?, es una de las primeras cuestiones que nos formulamos, y son varios los tratadistas que nos proporcionan su opinión acerca del tema. Por su

parte, Jorge Jellinek nos dice: el Estado tiene una doble cara; la social y la jurídica. El primero expresa que el Estado es una unidad de asociación dotada originariamente de un Poder de dominio y formada por hombres asentados en un territorio. Desde el punto de vista jurídico, el Estado es considerado como una corporación formada por un pueblo, dotada de un Poder de mando originario y asentado en un territorio determinado. En forma similar Greppali nos dice que el Estado "es una persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio bajo el mando de un Poder supremo para fines de su defensa, de orden, de bienestar y superación comun." (8) De la misma forma Eduardo García Maynez establece que el Estado es "la organización jurídica de una sociedad, bajo un Poder de dominio que ejerce en determinado territorio." (9) Así podríamos dar un sin número, pero las definiciones anteriores son suficientes para observar que se encuentran inmersos los tres elementos comunes del fenómeno estatal.

Se entiende por Territorio "la porción del espacio en que el Estado ejercita su Poder." (10) Sánchez Azcona al respecto dice: El Territorio es la condición natural para el nacimiento

---

8.- Campos, M. Apuntes de Teoría General del Estado. UNAM. México. Págs. 112 y 113.

9.- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. XXV edición. Ed. Porrúa. México, 1915. Pág. 98.

10.- Idem Pág. 98.

del Estado, siendo en realidad muy serterero su punto de vista, -  
pues el Estado no se puede establecer como tal, sino cuenta --  
con este elemento. Sin embargo, aunque cuente con un Territo -  
rio, y si carece de los otros dos elementos; como son el Poder  
soberano y la Población, tampoco estará formalmente integrado.

Por otra parte, entendemos por Población, según el cri -  
terio del maestro Eduardo García Maynez, al conjunto de hom -  
bres que pertenecen al Estado, la Población tiene la capacidad  
para elegir a sus gobernantes; no obstante, José López Porti -  
llo y Pacheco dice: la Población debe considerarse como la - -  
agrupación humana, es tanto y cuanto esté ordenado por el Dere  
cho del Estado, y en tanto lo cumple, en tanto está obligado -  
por el orden, por el dominio del Estado.

Finalmente nos preguntamos, ¿Qué es el Poder Soberano?;-  
por Poder entendemos la suprema potestad del Estado, como un -  
atributo del Poder Público, es pues, "el Poder jurídico supre -  
mo del Estado, organizador de la sociedad política, regulador  
de las libertades y la propia autoridad, sometida a sus pro -  
pias leyes con las que se autolimita; sus caracteres son: uni -  
dad, intransmisibilidad."(11)

---

11.- Diccionario Enciclopédico, Larousse. Tomo II. México, 1988.  
Pág. 3543.



Por otra parte, la Teoría General del Estado como Ciencia, debe constar con un método de estudio. Por tal motivo, nos cuestionamos ¿cuál es el método de estudio de la Teoría General del Estado?.

Al referirnos al método, no podemos afirmar que la Ciencia que nos ocupa utilice un método unitario, como nos afirma Héctor González Uribe, este autor nos aclara que debe existir una pluralidad de métodos para que ésta pueda estudiar la realidad. La Teoría del Estado, no cuenta con un método adecuado, debido a que cada teórico del Estado cuenta con su propio método como lo señala Aurora Arnaiz Amigo; que para encontrar el método de la Teoría del Estado tendríamos primeramente que analizar a cada autor.

Asimismo la Teoría General del Estado se vincula con otras ciencias, las cuales nos ayudan a conocer y a explicar lo que es el Estado, pues quien explica lo que es el Poder Soberano, explica una parte del ente estatal y por consiguiente, explica la Teoría General del Estado.

Se han realizado varias clasificaciones acerca de las disciplinas auxiliares para la Teoría General del Estado, entre ellas se encuentran las divisiones realizadas por el español Adolfo Posada y el maestro Miguel Galindo Camacho. El pri-

mero divide las disciplinas en: "Fundamentales, Especiales y -- Auxiliares." (12)

Dentro de las fundamentales encontramos una subdivisión - que comprende tres disciplinas: la Filosofía Política, la Historia Política y las Ciencias Filosóficas conocidas también como el estudio de los fines últimos del Estado.

Las disciplinas especiales son aquellas que no consideran al Estado en su totalidad, como es el caso de la Economía Política, la Política, el Derecho, entre otras.

La tercera agrupación está integrada por las disciplinas que auxilian a las demás disciplinas a obtener un conocimiento completo del Estado; para ilustrar, tenemos a la Geografía, la Geología, referentes al Territorio.

La clasificación realizada por Miguel Galindo Camacho don de aclara que para hacer una clasificación se deben tomar en - cuenta los elementos del objeto de estudio, es decir, si se estudia el elemento Territorio; el teórico del Estado se debe apoyar en la etnografía, topografía, geografía, entre otras. De - igual forma, para tratar el aspecto Población se auxiliarán de-

las disciplinas que traten el tema; pero si abordamos el elemento Poder Soberano, sólo nos auxiliaremos de una disciplina, el Derecho dentro de sus tres categorías: Público, Privado y Social.

Una vez que se han explicado los medios por los cuales, - la Teoría General del Estado se debe apoyar para estudiar a cada uno de sus elementos.

A continuación hablaremos de los fines o finalidades que persigue la Teoría General del Estado, los cuales son los siguientes:

1.- Estudiar la naturaleza del Estado, y a su vez, explicar que es el Estado.

2.- Estudiar la organización y funcionamiento del Estado-respondiendo a la pregunta: ¿Cómo es el Estado?

3.- Analizar la función social del Estado, solucionando - la problemática del origen del Estado, contestando a la interrogante: ¿Porque existe el Estado?.

4.- El estudio de la justificación del Estado, explicando porqué debe existir el Estado.

La Teoría General del Estado para su visualización adapta dos posturas: el primero es el Iusnaturalismo que observa al objeto desde un punto de vista del Ser; el segundo es el Iuspositivismo que analiza el objeto desde el punto de vista del Deber Ser. Existe problemática al respecto, pues no existe un criterio definido sobre estos dos campos. Para Hans Kelsen se debe estudiar al Estado desde el punto de vista del Deber Ser, indicando que Estado y Derecho se reducen a lo mismo.

La Ciencia en estudio cobra mayor interés en cuanto se originan cambios en los Estados actuales. Es una Ciencia completa, ya que se fundamenta en el estudio de otras ciencias que facilitan su análisis.

Desde luego, que el estudio de la Teoría General del Estado no es fácil porque es y ha sido siempre polémica.

Finalmente coincidimos con Hermann Heller al afirmar: "No se puede hacer Teoría del Estado por amor al arte."<sup>(13)</sup> De acuerdo a este, la Teoría del Estado debe ser una Ciencia de carácter práctico.

---

13.- Heller, Hermann. Teoría del Estado. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1985. Pág. 12.

## 2.- FENOMENOLOGIA COGNOSCITIVA DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Ahora es necesario hablar de algo que debemos conocer con certeza como lo es la Fenomenología Cognoscitiva.

Empezaremos analizando el término fenomenología desde el punto de vista de Guillermo Federico Hegel que lo relaciona con un concepto histórico, siendo pues, vista de esta manera, la fenomenología "tiene por objeto comprender el Derecho como un fenómeno universal humano."<sup>(14)</sup>

La Fenomenología es una palabra creada por Hohn H. Lambert, en su libro *Neues Organon*. De la misma forma para designar el arte, de distinguir la verdad de la apariencia; Eduardo Husserl, dio este nombre al sistema filosófico derivado de la sociología empírica de Franz Brentano, en el que se da mayor importancia a los cuidados; descripción de los fenómenos en todos los dominios de la experiencia, descartando las tradicionales cuestiones epistemológicas. Es un nuevo método de filosofía descriptiva que desde los últimos años del siglo pasado ha establecido: una disciplina psicológica, como única base segura para fundamentar una robusta psicología empírica y; una fi-

---

14.- Preciado Hernández, Rafael. Ob. Cit. Pág. 36.

lososofía universal que pueda suministrar las reglas para la revisión metódica de todas las ciencias. De la fenomenología de Husserl nació la metafísica existencialista de Heidegger.

Así pues, entendemos como fenomenología a la Ciencia que se encarga del estudio cuidadoso de los fenómenos, entendiéndose se por esto, todas las manifestaciones o apariencias naturales y materiales.

En forma similar, se entiende por la palabra Cognoscitiva lo que se es capaz de conocer. "El conocimiento implica una forma que hace suya a otra forma a la propia, es poseer inmaterialmente una forma ajena."<sup>(15)</sup> En otras palabras la frase Cognoscitiva pertenece al conocimiento que se adquiere por medio del entendimiento y la razón.

Siendo el Estado el objeto de estudio de la Teoría General del Estado; tiene que investigar su realidad, a través de su historia y la evolución que presenta.

Al respecto, Francisco Porrúa Pérez establece: "La Teoría del Estado estudia al Estado, pero de acuerdo a su transformación histórica, equiparando sus caracteres que permanecen cons

---

15.- Ibidem. Pág. 84.

tantes, a través del tiempo. Donde el Estado es una sociedad humana establecida en el territorio, estructurada y regida por un orden jurídico, que es el creador; definiendo y aplicando un Poder soberano para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica." (16)

Integrándose así el Estado, sus aspectos son: Sociedad humana, Territorio, Orden jurídico, Poder soberano, obtención del bien público temporal e Institución con doble personalidad moral o jurídica.

Previamente afirmamos que el Estado se compone de tres elementos y son: Territorio, Pueblo y Poder soberano; pero si comprendemos que el ente estatal es una unidad organizada producto de una evolución histórica de la sociedad humana, entonces estos elementos sólo condicionan al Estado de manera de estímulo, pero no son suficiente para explicarlo. Situación que nos conlleva a afirmar que el Estado es complejo, pues presenta diversas facetas, que contribuyen a la comprensión del fenómeno estatal.

Por otra parte, el estudio del ente estatal en todas

---

16.- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Edit. Porrúa S.A. México, 1984. Pág. 22.

sus manifestaciones, nos ayuda a comprender su realidad en -- una forma amplia. Herman Heller nos dice: por lo que consti-- tuye la esencia de su relación, el que se identifique al su-- jeto y objeto en forma dialéctica; sabemos de antemano que -- el sujeto es el hombre, de ahí que, es difícil de entender -- y explicar, debido a la complejidad del hombre.

Es necesario establecer que el Estado ha sufrido cam -- bios a través de la historia, pero no evoluciones, pues si -- se afirma lo contrario, tendríamos que admitir que un Estado-- anterior es mejor o peor que otro, y eso no es posible debi-- do a que los Estados se estructuran de acuerdo a las necesi-- dades presentes de la sociedad.

Por consiguiente: "El Estado es una realidad política, -- un hecho social de naturaleza política."<sup>(17)</sup> Es decir, el Es-- tado es un hecho de la realidad humana, antes de que existie-- ra la formación del mismo, hubo épocas en las que no se confi-- guraban las características actuales del Estado.

En un inicio el hombre se agrupa entre sí, establecien-- dose intercambio de ideas, lo hace de manera natural, pero no se puede hablar de un Estado. sino de una organización. Más -

---

17.- *Ibidem.* Pág. 24.



tarde aparece la Polis griega y la Civitas romana, y los regímenes Políticos feudales, en ellos no existe el reconocimiento de Estado, sino de Gobierno. En el año de 1814, Nicolás Maquiavelo, en su obra el PRINCIPE utiliza por primera vez el término Estado, pero nunca lo define.

Siguiendo el fenómeno Cognoscitivo de la Teoría General del Estado, es de aclarar que el Estado reviste diversas formas gubernamentales, como son: la Monarquía, Aristocracia, Democracia. Se entiende por la primera cuando una persona física es la que ejerce el gobierno; la segunda es cuando un grupo formula las leyes, esto es que todo el pueblo gobierna.

Pero las formas de gobierno pueden depurarse cuando en esa Monarquía, el Rey o Monarca, gobiernan para sí, su familia, se da un cambio en el gobierno surgiendo la Tiranía. La Aristocracia se transforma cuando el grupo selecto gobierna para sí, da como resultado que se convierta en Oligarquía. La demagogia se origina cuando el Estado absorbe al individuo, transformándose con ello la Democracia.

Cualquiera que sea la forma de organización política, la Teoría del Estado se encarga de estudiarla, y por consiguiente, estudia al Estado en su totalidad de una forma objetiva, auxiliándose de otras Ciencias para comprender más el -

objeto de estudio. "El ser humano es creador del Estado, vive en él, lo siente y lo ataca, pero depende del mismo, por tal motivo, lo estudia para determinar cual es su naturaleza-referida a sus fundamentos en un orden del ser y del deber-ser." (18)

La Teoría General del Estado proporciona una visión de toda la realidad política.

---

18.- González Uribe, Héctor. Ob. Cit. Pág. 60.

### 3.- EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO ESTATAL.

Entendemos por Conocimiento aquella facultad de adquirir la noción de las cosas por medio de la inteligencia, o por medio de aquellas facultades del hombre. Sabemos que existen diferentes tipos de conocimientos, entre los que podría mencionar al conocimiento empírico, científico, especulativo o práctico.

Por conocimiento empírico entendemos: aquél que se adquiere a través de la experiencia, sin bases científicas. En cuanto al conocimiento especulativo: diremos que tiene por objeto el descubrimiento de la verdad en sí misma. El conocimiento práctico busca la verdad para dirigir nuestros actos.

En cuanto al conocimiento científico, diremos que es aquél que es totalmente contrario al empírico, ya que aquí se necesitan bases para justificar el hecho o el acto. Quedando finalmente como un conjunto sistemático de conocimientos.

Al respecto Adolfo Posada nos dice: "la calidad científica surge en la política, y constituye su ciencia desde el momento en que el conocimiento reflexivo, objetivo, metódico y sistemático; mediante un esfuerzo encaminado a realizar la interpretación racional de los fenómenos políticos."<sup>(19)</sup>

---

19.- Porrúa Pérez, Francisco. Ob Cit. Pág. 20.

Del mismo modo, el conocimiento científico lo alcanzaremos si realizamos un estudio reflexivo, objetivo, metódico y sistemático del fenómeno estatal.

Cabe señalar, que no es suficiente tener nada más una definición del Estado y conocer sus elementos, sino seguir los puntos anteriores, y resolver la problemática que el mismo fenómeno estatal señale.

Siguiendo esta problemática, Francisco Porrúa Pérez, señala cinco aspectos fundamentales a los que habrá que dar solución, los cuales son:

- 1.- Determinación de la naturaleza del Estado.
- 2.- Estudio de la organización y funcionamiento del Estado.
- 3.- Determinación de los fines del Estado.
- 4.- Determinación de las funciones sociales del Estado.
- 5.- Problema de la justificación del Estado.

Sólo resolviendo los puntos planteados con antelación; daremos una explicación científica referente al objeto de estudio del Estado.

Otra de las técnicas que el conocimiento científico es-

tatal utiliza, es el auxilio de otras disciplinas científicas. Considerando que la clasificación más acertada es la que -- Miguel Galindo Camacho hace al respecto. Este autor señala - en primer término a los tres elementos del Estado, deduciendo de ellos las ciencias que nos pueden ayudar a entender a cada uno de estos.

Sólo llevando a la práctica los criterios anteriores, - se podrá contar con un verdadero conocimiento científico acerca de la naturaleza del Estado.

#### 4.- LA PALABRA Y EL CONCEPTO ESTADO.

La palabra Estado proviene del latín STATUS, participio positivo de Stare; que significa estar. El vocablo Estado es equivalente a la forma de estar constituido en una comunidad humana.

Para Bluntchli, "la noción o concepto Estado se encuentra determinado por la naturaleza y los caracteres de los Estados." (20)

El autor se refiere a un concepto histórico, que existió, pero dicha opinión no sirve para la elaboración de un concepto de Estado en forma científica.

No obstante, Jorge Jellinek establece que: "el concepto de Estado debe ser de manera tal, que contenga una base sobre la que constituyamos un Estado tipo, y el concepto debe consistir en realizar un tipo empírico." (21)

Por tanto, proporcionar un concepto sobre la naturaleza del Estado, no es fácil, ya que como lo observamos en el tipo

---

20.- Porrúa Pérez, Francisco. Ob. Cit. Pág. 182.

21.- Porrúa Pérez, Francisco. Ob. Cit. Pág. 183.

IDEAL de Bluntchli y en el tipo EMPIRICO de Jorge Jellinek, - no son de utilidad, pues los autores con frecuencia al darnos su opinión se pierden y no son claros al respecto; debido a - que no se cuenta con un método de estudio general y los estudiosos de la materia, lo analizan según su criterio.

El concepto de Estado puede ser elaborado en:

Sentido Vulgar: el cual se forma de la convivencia diaria, así como por el constante contacto que tenemos con el Estado.

Sentido Filosófico: es el exclusivo de aquellos hombres que van más allá de la convivencia y de la realidad del Estado, llegando a realizar un concepto de Estado.

El sentido Científico: es el exclusivo de los investigadores, y sólo a través de su método de investigación, finalmente se puede obtener un concepto que explique al fenómeno - estatal.

El concepto y la definición del Estado, es un tema estudiado por un sin número de tratadistas, entre los que se encuentran:

GERBER.- Sus estudios los realiza en base a dos objetivos centrales. El primero se refiere a la concepción del Poder Público como el Derecho del Estado; el segundo objetivo, - es la Personalidad Jurídica con la que cuenta el Estado. Llega a elaborar un concepto donde relaciona los dos objetivos, - quedando de la siguiente manera:

El Estado es una persona jurídica, a la vez distinta - del príncipe que detenta el Poder. Y es la persona Estado la que es titular del Poder Público concebido como Derecho Subjetivo. Pero notamos que Gerber, hace mención a una persona jurídica y, nunca dice si es persona física o moral, dejando dudas, ya que no aclara a quien considera sujeto del Poder o sujetos del Poder, por ende, y con razón hace la distinción entre Estado y Príncipe.

Entonces el Estado es una persona jurídica y no debe - confundirse con el Gobierno, ya que este es una parte del fenómeno Estado; no podemos decir que el Estado se reduce a una persona física cualquiera que ésta sea, pues como no lo afirma Gerber, el Estado es una persona jurídica y como tal, cuenta con personalidad jurídica distinta a los mismos sujetos - que lo integran.

SEYDEL.- Por su parte, niega que el Estado sea una per-



sona u organismo, sino que es tierra, gente dominada por una voluntad que es la que detenta el Poder. Estamos en desacuerdo este autor menciona que el Estado es tierra y gente; y además no compartimos su opinión al establecer que el Estado, no es una persona jurídica.

Por otra parte, Jorge JELLINEK nos dice: el Estado es - una corporación formada por un pueblo, asentada en un determinado territorio, dotado de un Poder de mando originario; es - decir, ese Poder emana del pueblo, es lo que hemos establecido como Poder Soberano, éste no está sujeto a otro Poder, - pues ya no sería Soberano; pero hablar del Poder Soberano es muy complicado y es incluso caer en contradicciones de términos, ya que el problema que lo envuelve es grande, a nosotros no nos corresponde hacer un análisis profundo de él, pero es importante saber que el Poder Soberano es parte del concepto de Estado.

En una acepción amplia, el concepto del Estado equivale a "la manera de ser o de estar construida políticamente una - comunidad humana". (22) Pero hablar de la sociedad humana, - es hacer referencia a una gama de actividades del ser humano, pues es el hombre el que se relaciona con sus semejantes, se-

organiza entre sí, se inmiscuye en asuntos políticos. Cuando el ser humano se asocia con sus semejantes constituye un grupo social llamado Estado, esas relaciones que el hombre establece son de índole político, siendo la diferencia entre el Estado y otras corporaciones que el hombre realiza en su vida diaria.

Existe una concepción social y otra jurídica para definir el vocablo Estado. El concepto social se refiere a los hechos sociales, esto es, las relaciones del hombre que crean y transforman al Estado, en la historia del hombre encontramos que han existido relaciones de dominio y otras relaciones de igualdad, originando con ello un Estado que vaya acorde con la época social, la cual es determinada por el mismo ser humano. Esas corporaciones humanas deben establecerse en un territorio, donde ejerce su Poder. Quedando el concepto sociológico de la siguiente forma: "el Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de un Poder de dominación y formada por un territorio." (23) El concepto establece los elementos que hemos mencionado: una sociedad humana, un territorio y un Poder de mando.

Del mismo modo, el maestro Jorge Jellinek, nos habla del concepto jurídico, reafirmando que: "el Estado es una corpora-

---

23.- Porrúa Pérez, Francisco. Ob. cit. 189.

ción formada por un pueblo, dotado de un Poder de mando originario." (24) Comprendiendo el concepto, el Estado es un sujeto de derechos y obligaciones, comprobando que se trata de una - persona jurídica, integrada por hombres, donde esa unidad no - es ficción, sino un hecho.

## CAPITULO SEGUNDO

### "BASES PARA LA JUSTIFICACION DEL ESTADO CONTEMPORANEO

- 1.- Planteamiento del problema.
- 2.- Fines inmanentes y fines trascendentes del Estado.
- 3.- El estado como institución de fines.
- 4.- Los fines en los tipos históricos del Estado.
- 5.- Capitalista en sus diversas etapas.
- 6.- Socialista.

## 1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La contemplación de la vida social muestra que siempre ha existido una organización dentro de ella, y que esta organización conduce a un poder que se ejerce sobre los hombres. Así, - las formas de organización social han sido y son diversas, se - partió de la teocracia y se ha llegado a la democracia; pero el dato real y común a todas esas formas, es la de formar una organización social y un poder sobre los hombres. Ahora bien, es ya conocido que el Estado Moderno es una organización social alrededor de la llamada Idea Nacional, y si esto es así, entonces - toda organización social implicará un poder.

Por tal motivo, cabría preguntarnos: ¿Por qué existe este poder social sobre los hombres? ¿Cómo se justifica la existencia del Estado? Dar contestación a estas interrogantes es plantear el problema de la justificación del Estado, que gira éste en torno a la cuestión de las instituciones públicas, las cuales dan cuerpo al ser estatal. Por tal razón, a este respecto don Jorge Jellinek en su majestuoso tratado de Teoría General del Estado, nos dice: "El probar que el Estado es una institución necesaria y, por consiguiente, con derecho a ser reconocida, es lo que nos mueve a investigar más hondamente su naturaleza, lo que no haríamos si no rechazásemos la posibilidad de que sólo fuera un episodio, una enfermedad, en la evolución de la -

historia de la humanidad".<sup>1</sup>

En este sentido, algunos teóricos del Estado han afirmado que el Estado siempre ha existido con sus organizaciones sociales, que pretenden ante todo establecer un poder sobre los hombres. Sin embargo, esta inmanencia se tiene que estudiar a partir de las propias características de la época en que nos encontramos, no es lo mismo la organización del Renacimiento, a la organización social de los griegos o de los romanos. Pero debemos aclarar que la justificación del Estado no la vamos a encontrar en la historia de la humanidad. Así lo afirma don Jorge Jellinek en su gran obra Teoría General del Estado ya citada, que a la letra dice: "De aquí que la justificación del Estado sólo deba atender al Estado presente y futuro. El pasado, como hecho histórico está ya detrás de nosotros y es un esfuerzo vano probar que se le debe reconocer"<sup>2</sup>

Es decir, la justificación del Estado se debe centrar sobre el presente y el futuro; la justificación en el pasado sólo se explica. Por esta razón, aparecen las siguientes interrogantes que debemos establecer: ¿Se justifica la existencia del Estado? ¿Debe subsistir una organización social que implica un po

---

1.- Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1914, págs.- 230 y 231.

2.- Ibidem. pág. 307.

der coactivo sobre los hombres? Y nuevamente Jorge Jellinek nos dice: "... toda generación por una necesidad psicológica se formula ante el Estado esta pregunta: "Por qué existe el Estado con un poder coactivo?"<sup>3</sup>

PERO TAMBIEN ES NECESARIO ACLARAR QUE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO LO VAMOS A ENCONTRAR EN LA REALIZACION PRESENTE Y FUTURA DE SUS FINES. ASI, EL ESTADO SE JUSTIFICA EN RAZON DE LOS FINES QUE REALIZA; criterio que también adopta don José López Portillo y Pacheco en su libro Génesis y Teoría General del Estado Moderno.

Ahora bien, siendo un problema netamente filosófico el de los fines y la justificación del Estado, conviene aclarar que son dos temas que consecuentemente guardan una íntima relación. Por ende, y tratando de hacer más objetiva esta investigación, podemos partir del siguiente cuadro sinóptico, que nos ayudará a valorar la temática que en líneas posteriores trataremos.

CUADRO SINOPTICO # 1

PANORAMA GENERAL DE LOS FINES Y JUSTIFICACION DEL ESTADO

FINES	a) Fines Immanentes (Objetivos)	Teorías que explican los fines del Estado	1) Transpersonalismo 2) Liberalismo 3) Anarquismo 4) Socialismo 5) Intervencionismo	ESTADO MODERNO	
	b) Fines Trascendentes (Subjetivos)				
	JUSTI- FICA - CION	Teorías que explican la justificación del Estado	a) Teorías que no aceptan la <u>justi</u> ficación del Estado	1) Anarquismo 2) Crítica socialista	
			b) Teorías que <u>acep</u> tan la <u>justifica</u> ción del Estado	1) Teoría Jurídica Patrimonial 2) Teoría Psicológica Patriarcal 3) Teoría Moral 4) Teoría Teológica 5) Teoría de Fuerza 6) Teoría Solidarista	

\* La técnica utilizada en el presente cuadro sinóptico es fotocopia de reducción.



## 2.- FINES INMANENTES Y FINES TRASCENDENTES DEL ESTADO

Antes que nada, debemos definir lo que entendemos por -- Fin. En su acepción gramatical, Fin significa el objeto o motivo por el cual se ejecuta una cosa; por lo tanto, al transportar esta definición al entorno estatal, decimos que el Fin del Estado es lo que éste persigue. Al nacimiento de un Estado, - se plantea la necesidad de fijarse una finalidad; el Estado - busca su satisfacción proponiendo metas y objetivos hacia los- cuales ha de encaminarse la actividad del Estado. Por lo tanto los fines del Estado representan la realización de sus idea- les.

Todo Estado, como forma de organización política de una- sociedad, guarda dentro de sí, por el simple hecho de ser un - Estado, un fin propio que podemos considerar bajo el nombre de Bien Público Temporal. Se refiere al bien común como un elemen- to existente en toda sociedad y que, precisamente por dirigirse a la totalidad de sus miembros, los doctrinarios han dado - en llamarle Bien Público; esta consideración permite abarcar - la generalidad de sus miembros y no un sector limitado de - ellos; por otra parte, el término de temporal aclara que dicho concepto no tiene relación con doctrinas de carácter religioso.

Dentro de este Bien Público Temporal, como elemento te - leológico del Estado, quedan encuadrados los fines inmanentes-

del Estado, es decir, una interpretación objetiva del propio Estado, pues como señala Jorge Jellinek: "La mayor parte de las acciones humanas, por confusa que pueda ser la diversidad de fines que inmediatamente se trate de alcanzar, están subordinadas a los fines superiores de conservación de la existencia individual y de felicidad de los mismos individuos"<sup>4</sup>

Podemos interpretar las palabras de Jorge Jellinek señalando como fines integrantes del Bien Común: el bienestar del individuo y de la colectividad; el aseguramiento de la libertad; el desarrollo de las actividades de los particulares; la conservación de la vida solidaria de los hombres; la preservación del territorio nacional y el aseguramiento de los servicios públicos.

De este mismo sentido y con la finalidad de centrar el carácter objetivo del Bien Público, Héctor González Uribe señala: "Precisamente porque el Estado ... debe responder a la idea objetiva del bien público de la sociedad, requiere órganos y funciones adaptados a esa misión y juntamente con ello una serie de actividades o tareas que le corresponden por su carácter institucional, sin influencia inmediata de fines subjetivos o de ideologías"<sup>(5)</sup>

---

4.- Ibidem. pág. 295.

5.- Teoría Política. 6a. ed. México, Ed. Porrúa, 1987, pág.280.

Contrariamente a los fines inmanentes del Estado, tenemos los fines trascendentes, entendidos como aquellos que realizan los individuos dentro del Estado, es decir, los fines - subjetivos de los súbditos miembros del Estado, los cuales conducen a una interpretación psicológico-subjetiva del Estado. - El mismo Héctor González Uribe define esta postura así: "...contempla al Estado como un fenómeno cultural, en el que hay una proyección del espíritu humano, en vista de un fin consciente y deliberado, de ciertos valores concretos. Busca en la organización política las intenciones o propósitos de los hombres, - que han influido en ella"<sup>6</sup>. Esta corriente penetra en la cultura a través del mundo cristiano occidental. Queda así, deter - minada la cuestión de los fines inmanentes y los fines trascendentes del Estado.

---

6.- Idem.

Contrariamente a los fines inmanentes del Estado, tenemos los fines trascendentes, entendidos como aquellos que realizan los individuos dentro del Estado, es decir, los fines - subjetivos de los súbditos miembros del Estado, los cuales conducen a una interpretación psicológico-subjetiva del Estado. - El mismo Héctor González Uribe define esta postura así: "...contempla al Estado como un fenómeno cultural, en el que hay una-proyección del espíritu humano, en vista de un fin consciente y deliberado, de ciertos valores concretos. Busca en la organización política las intenciones o propósitos de los hombres, - que han influido en ella"<sup>6</sup>. Esta corriente penetra en la cultura a través del mundo cristiano occidental. Queda así, determinada la cuestión de los fines inmanentes y los fines trascendentes del Estado.

---

6.- Idem.

### 3.- EL ESTADO COMO INSTITUCION DE FINES

Los teóricos del Estado inciden en señalar dos corrientes doctrinarias en relación a los fines del Estado; nos referimos al personalismo y al traspersonalismo, la primera concede primacía a la persona humana y la realización de sus valores; la segunda considera como supremos los valores de la colectividad. Esta cuestión nos obliga a plantear una interrogante: ¿El Estado es un fin al cual debe subordinarse el actuar de los seres humanos? ¿o es un medio para que se cumplan los fines más altos de la persona humana?

De esta forma, el Estado como institución política, siempre tiende al cumplimiento de ciertos fines que justifiquen su existencia, ya sea a través de una expresión como Estado liberal o como Estado totalitario. En efecto, ambas formas de organización política constituyen un medio de expresión de fines estatales. La primera de ellas se identifica con el individualismo o personalismo; mientras la segunda se identifica con el traspersonalismo. Cabe aclarar que el humanismo de una nueva solución fuera de los extremos señalados.

La doctrina liberal-individualista coloca al Estado en una posición de simple policía; el humanismo se adentra en el ser ontológico del Estado, y considera la importancia del ser-

humano dentro de toda organización política, por lo que ésta-- se convierte en instrumento de los fines del hombre para el lo gro del Bien Común, se dice, del Bien Público Temporal.

La doctrina transpersonalista es una doctrina de tipo to talizante, es decir, el individuo es absorbido por la sociedad en su totalidad, forma parte de un todo social. Por esta ra - zón, todas las formas de totalitarismo consideran al ser huma - no como algo transitorio, efímero, que sólo tiene una utilidad en la medida que sirve a los fines de la colectividad.

Sin embargo, ninguna de estas dos posiciones extremas ha dado los resultados deseados en la práctica, por lo que la reg puesta más apta en la realización de los fines del Estado con respecto a su integración con la persona humana, es la posi - ción humanista.

"En el plano del Derecho, ambos entes se encuentran y - cooperan a la obtención de un mismo fin. El Estado reconoce - los derechos subjetivos de los individuos sin que por ello - cese en su calidad de soberano, sino que, por el contrario, - esa autolimitación que se impone el Estado señalando las barre - ras que no ha de traspasar, es una muestra clara de su misma - soberanía. 7

---

7.- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. México. Ed. Porrúa. 1979. pág. 236.

La integración Estado-individuo constituye precisamente la institución encargada de la realización de los fines de la organización política. Quiere decir, que el Estado es una institución de fines en cuanto cumple los propios y los de la persona humana.

Por esta razón, cabe mencionar que el hombre dentro del Estado tiene un doble sentido: el de ciudadano en cuanto contribuye a crear el orden jurídico y; el de súbdito en cuanto queda sujeto a ese orden. Por tal motivo, presentamos el siguiente cuadro sinóptico que se refiere a los fines del Estado.

CUADRO SINOPTICO # 2

PANORAMA GENERAL DE LOS FINES DEL ESTADO

FINES	A) Fines Inmanentes (objetivos)	Identificación de los fines del Estado con el Bien Común	1) Bien Común Inmanente (Objetivo)	a) Tranquilidad SERVICIO PUBLICO b) Seguridad
	B) Fines <u>Trascen</u> <u>tes</u> (subjetivos)		2) Bien Común Trascendente (Subjetivo)	c) Saneamiento

#### 4.- LOS FINES EN LOS TIPOS HISTORICOS DEL ESTADO

El hacer referencia a los fines en los tipos históricos del Estado, no significa tomar en cuenta los fines que en forma particular presenta cada Estado, sino atender la formación-evolutiva de las organizaciones políticas.

Citando nuevamente al excelso jurista Jorge Jellinek, - transcribimos: "¡Cuán frecuente es, aún hoy, hablar de los problemas históricos, de las misiones históricas de uno u otro - Estado, cuando, en verdad, no se trata de fines objetivos asignados a la historia por un poder superior que la domine, sino de intereses particulares, reales o imaginarios de cada Estado en especial, creado por la situación histórica de los mismos"<sup>8</sup>.

Queremos hacer notar la esencia de esta idea, que coincide con el pensamiento de don Mario de la Cueva, en el sentido de que cada época ha dado a la humanidad un tipo diferente de Estado y, por lo tanto, con fines diferentes.

#### VI-4a. ESCLAVISTA DE LA ANTIGÜEDAD

Tomaremos como referencia para explicar esta etapa histó

---

8.- Ob. Cit. pág. 293.



rica, la civilización griega y el pueblo romano, no porque se desdeñe el pensamiento Chino, Egipcio, Hindú, Babilónico, Azteca o Hebreo, sino porque en ellos encontramos todo en forma sistemática, conciente y armónica.<sup>9</sup>

La vida de los atenienses, gira en torno de la Polis o Ciudad Estado; para los habitantes de la Grecia antigua, el concepto místico de Polis es una integración perfecta del pueblo con el gobierno y su territorio, ya que la Polis era su forma de organización estatal. Por esta razón, al pueblo griego le preocupa la mejor organización de la forma de Gobierno.

El pueblo ateniense logra tal grado de perfeccionamiento en su sistema democrático gracias a este constante interés por buscar la excelencia política. Muy unida a esta cuestión se encuentra, la evolución del pensamiento político griego: con los sofistas, la técnica del poder: con Sócrates, la ética política; la axiología política en el pensamiento platónico, hasta culminar con Aristóteles y su método científico político.

"En Grecia, solamente existen la comunidad política, la descripción de su gobierno y una especulación sobre la mayor--

---

9.- Cfr. López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoría General del Estado Moderno. 3a. ed. México. Joaquín Porrúa, 1982. pág. 11

forma de gobierno."<sup>10</sup>

Por otra parte, no podemos aislar de este contexto el fin educativo del Estado en Grecia, dentro del cual coinciden autores como don Mario de la Cueva, Aurora Arnaiz Amigo y Miguel Galindo Camacho. Federico Engels en su obra Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, se inclina en este sentido también.

Y es lógico, pensar que la búsqueda del mejor gobierno, debería conducir a la educación del individuo. "Sócrates, Platón y Aristóteles, máximos exponentes del pensamiento filosófico y político de Grecia, sostuvieron que el fin más importante del Estado es el educativo".<sup>11</sup>

Con respecto a la cultura romana, no debemos dejar de señalar la influencia griega y la similitud que adquirió con esta misma, ya que como es conocido, Roma invade Grecia y la domina, adoptando en gran parte su filosofía. Es decir, para ambas culturas, la comunidad humana se identifica con el Estado, al cual el individuo pertenece con toda su devoción.

Civitas, es la palabra que los romanos designaron a su

---

10.- Cueva, Mario de la. Apuntes de Cátedra de Teoría General del Estado. México. UNAM/Facultad de Derecho. 1969. pág.8

11.- Galindo Camacho, Miguel. Teoría del Estado. 2a. ed. México. Editores Mexicanos Unidos, 1979. pág. 301.

organización política, la cual fue ampliamente estudiada por grandes sabios como Polibio, Marco Tulio Cicerón y Séneca, aun que es importante señalar que los romanos no fueron precisamente un pueblo de grandes filósofos, sino más se inclinaron por las artes de la guerra, la administración y el Derecho.

Resolvía sus problemas de manera práctica, y en mayor preocupación la constituyó la realización del Derecho, por lo tanto, para el pueblo romano, su fin central fue el dominio de otros pueblos a través del Derecho. En este sentido, don Mario de la Cueva dice: Los romanos se preocuparon principalmente -- del Derecho privado; su organización les permitió hacerse a la idea de que dominaban al mundo y su interés giraba en la institucionalización del Derecho para regirlo.<sup>12</sup>

El Imperio Romano a través del Derecho buscaba dos direcciones: extender su dominio legalizando sus actos de conquista y; conservar la propia seguridad de la Civitas o Estado romano.

#### VII-4b FEUDAL

Debemos ver al Estado del feudalismo como una organización Política Estamentaria, en donde el concepto Estado se vin

---

12.- Cfr. Cueva, Mario de la. Ob. Cít. pág. 9.

cula a las Controversias Medievales entre la Iglesia y los poderes temporales: el Señor Feudal, el Rey y el Emperador.

La vida de este período se desarrolla dentro de las ciudades, por lo que debemos considerar éstas como los planos políticos en donde se manifiesta la división de poderes, misma que se expresa en las elaboraciones filosóficas con respecto al origen y detentación del poder; la filosofía de San Agustín expresa: "... el Estado tenía como fin el de ser un medio por el cual el hombre se preparaba para vivir en la Ciudad de Dios, ya que aquél era una institución temporal formada por el pecado original".<sup>13</sup>

Definitivamente podemos afirmar que el fin del Estado Feudalista fue determinar la supremacía del poder, controvertido entre la supremacía del poder temporal o la del poder espiritual.

En forma sintética, la primera tendencia de los fines del Estado feudal pretende subordinar a la organización política al poder espiritual representado por la iglesia; mientras por otro lado, en tiempos posteriores se intentó definir la supremacía de los organismo laicos.

---

13.- Galindo Camacho, Miguel. Ob. Cit. pág. 301.

Esta pugna filosófica entre la supremacía del poder divino y del poder terrestre, fue determinante en el período de transición al Estado Moderno. Por esta razón, podemos decir que "... el otro problema que domina toda la historia de la Edad Media y que va a ser determinante para el nacimiento del Estado Moderno, es la lucha entre los distintos poderes medievales, que significa la lucha por el concepto de soberanía".<sup>14</sup>

Y podemos afirmar, entonces, que el fin más importante del Estado feudal, fue el de resolver la controversia por el poder, la cual se resolvió al fin de cuentas por la supremacía del poder terreno.

---

14.- Cueva, Mario de la. Ob. Cit. pág. 10.

## 5.- CAPITALISTA EN SUS DIVERSAS ETAPAS

La semilla que quedó sembrada en el período feudal, dió-- como fruto el Estado Moderno durante el período renacentista, - el cual se desarrolló bajo el concepto de la Idea Nacional, mediante la individualización histórica de las naciones. El Estado Moderno nace bajo la idea de la libertad y del individualismo, postulando los principios de la igualdad humana.

La finalidad suprema del Estado Moderno, se traduce en el establecimiento de Instituciones Públicas, que a su vez, significa el cumplimiento de servicios públicos, actos que el ser humano por sí mismo no podría realizar; estos fines del Estado-- se definen por el siguiente catálogo: "a) Procurar la paz y la armonía social. b) Realizar la prestación de servicios públicos. c) Procurar la educación de la población del Estado. d) Procurar el mejoramiento integral de la misma. e) Defender los intereses de la sociedad tanto en el aspecto interno como en el externo. f) Lograr la estabilidad social por medio de la aplicación del Derecho. g) Llevar a cabo toda actividad que le asigne el hombre y que éste no pueda realizar".<sup>15</sup>

El ser humano al fin adquirió en el Estado Moderno, el lugar que le corresponde en el altar de la esfera política. Es en

---

15.- Galindo Comacho. Miquel. Ob. Cit. pág. 302.

este momento cuando los fines del Estado Moderno, se encaminan a la satisfacción de las necesidades sociales y, la realización de las libertades del hombre; logra la liberación de su espíritu y la liberación de la materia; el Estado protege la vida, la propiedad, la libertad y los proyectos del hombre.

Autores como Jorge Jellinek, Mario de la Cueva, Aurora Arnáiz Amigo y Jorge Reyes Tayabas entre otros muchos. aceptan la tesis que se expresa en las siguientes palabras: "El Estado debe ser el guardián, el garante de los derechos del hombre: - la misión esencial del Estado es menester limpia, pura, la muralla detrás de la cual están los derechos del hombre. Por eso, el Estado Moderno, es Estado de Derecho individualista"<sup>(16)</sup>

Es sin duda el Estado Moderno la formación política más importante dada a través de la historia, pues se desarrollan dentro de él conceptos tan importantes como la división de poderes, la centralización del poder y el mantenimiento de su independencia interna y externa, lo que dió lugar al nacimiento del Derecho internacional. El Bien Común es un elemento importante y sobresaliente en la integración del Estado Moderno.

---

16.- Curva, Mario de la. Ob. Cit. pág. 18.

## . 6. SOCIALISTA

La doctrina del Estado Socialista busca emancipar a las--  
clases trabajadoras del poder del capital liberándolo de la ex-  
ploración; esta razón es esgrimida por un Estado constituido so  
bre la base social de los obreros y los campesinos aliados en -  
la consecución de metas a nivel social, es decir, como clase, -  
no como individuo.

La unión de la clase obrera y la clase campesina, tiene -  
como finalidad la formación del Estado socialista, del cual po-  
demos decir: "... el Estado socialista tiene como misión funda -  
mental consolidar la indestructible alianza de los obreros y -  
campesinos, el desarrollo en todos los sentidos de la economía-  
socialista del país, el aumento incesante del bienestar mate -  
rial y del nivel cultural de los trabajadores, y la defensa de  
sus conquistas socialistas contra los ataques de los enemigos -  
de fuera y de dentro". (17)

Por lo tanto y en base a la firmación anterior, podemos -  
considerar que el supremo fin de la formación socialista, es la  
instauración de un sistema económico que garantice la igualdad-  
social de sus integrantes. Este fin global, encierra fines más-

---

17.- Alexandrov, N.G. y otros Teoría del Estado y del Derecho.  
Mexico. Ed. Grijalbo, 1962. pág. 85.



específicos entre los que podemos señalar: la unión de los trabajadores y el campesinado; la implementación de la propiedad social; la gradual transformación de la agricultura; el desarrollo planificado de la economía; la evolución socialista a través de la educación; la fraternidad internacional y el internacionalismo proletario.

El Estado socialista representa la máxima expresión de las finalidades comunes en cuanto son la expresión de una clase social. Al igual que todos los tipos históricos, guarda especiales circunstancias por lo que su doctrina de los fines, es también una doctrina especial.

### CAPITULO TERCERO

#### " BASES PARA LOS FINES DEL ESTADO "

- 1.- Aspecto general.
- 2.- Fundamentación religiosa.
- 3.- Fundamentación física.
- 4.- Fundamentación moral.
- 5.- Fundamentación psicológica.
- 6.- Fundamentación jurídica.

## 1.- ASPECTO GENERAL

Antes de entrar al estudio del concepto de Estado diré - que el término Estado, es un término de reciente ingreso en la historia de la Cultura Occidental; pues apenas, y podemos decir que dicho término se remonta al siglo XV y XVI en Italia, - y viene a ser la pauta para hablar de la que conocemos como Estado Moderno.

Pero es necesario decir que anterior a estos siglos este fenómeno ya existía, pero se le conocía con otras denominaciones al través de la humanidad, y así tenemos:

Primeramente en los tiempos más primitivos en donde florecieron algunas civilizaciones las unidades sociales y políticas que se formaron se constituyeron por familias, las cuales recibieron el nombre de Clases, y así al agruparse dichas familias, dieron origen a las Tribus, las cuales con las transformaciones que van sufriendo tanto en los aspectos sociales - como económicos, dan origen a estructuras políticas de la Grecia Clásica organización dentro de la cual podemos observar - que la estructura política que mayor trascendencia obtuvo fué la Ciudad, es decir la Polis. La cual constituye la forma política más importante de la Grecia Clásica en su mayor esplendor, debido a la importancia que adquirió por su actividad comercial, cultural y política, de igual forma podemos destacar que

la importancia no la adquirió por la extensión territorial que tenía, sino que se debe a los fenómenos políticos que en ella se dieron.

Por lo cual al crearse diversas Ciudades y debido a que estaban aisladas, comienzan a ser ambiciosas por el poder originando así frecuentes rivalidades entre ellas y manteniéndose durante un tiempo así en esta situación, se inicia un movimiento hacia las Federaciones que tiende a asegurar la paz y defensa común. Naciendo así nuevas designaciones para esa realidad social y política, afirmando así que la Grecia que se identificó con su comunidad, ya que ésta era una comunidad Cultural, Económica. Política y Religiosa, es decir que existía una vinculación no por su territorio sino por sus costumbres y leyes.

En Roma se encuentra una evolución política superior a la de los Griegos, pues ellos después de pasar por un período arcaico, en el que predomina un régimen monárquico se pasa a la República, lapso en el que se usan diversas expresiones para poder determinar la situación política de los Romanos; teniendo como semejanza con los griegos el hecho que le diera demasiada importancia a la Comunidad de Ciudadanos que al hecho de vivir en un determinado territorio.

Utilizando de esta manera términos como el de Populus, de

signación que se da a la reunión de individuos ligados por un acuerdo unánime en vista de su utilidad común; otro término lo es el de Res Pública.- Para denominar la cosa común o sea una forma Constitucional determinada; el de Civitas. como la forma que adopta la Res Pública.- Consistente en la esencia de una comunidad jurídicamente organizada o cuyo centro está constituido por una Ciudad. Viendo así que el régimen de la Ciudad comprendía los tres órganos fundamentales: Asamblea, Senado y Pueblo.

Observando así que en la última etapa de la evolución Romana, aparece la organización territorial del Imperio en donde se pasa a dar más importancia al elemento poder, que al elemento popular, observando de igual forma que los Romanos en sus compilaciones utilizan expresiones más abstractas para designar a la comunidad política.

Pasando así a la edad media, época en la que se gestan nuevas nacionalidades Europeas en donde se encuentran los más diversos nombres aplicados a la organización política, esto debido a la pluralidad de realidades políticas, tomándose desde luego el ideal del Imperio Romano como símbolo de unidad, de orden y de paz, encontrándonos así que hubo quienes trataron de reconstruir ese ideal romano pero dándole un enfoque religioso, pues como nos dice Héctor González Uribe, al estable-

cer: "Así a comienzos del siglo IX, de la era cristiana se constituyó el Imperio Carolingio con Carlo Magno a la cabeza, y hacia fines del siglo X, el Sacro Imperio Romano Germánico, fundado por Othón el Grande, de aquí derivó una nueva terminología - semejante a la Romana del Imperium en la que se acentuaba el poder de dominación del príncipe (Imperio, Impere)".<sup>1</sup>

Teniéndose así los términos: Regnum, palabra latina de la cual derivaron Reich, en Aleman Regne en Francés, Reing en Inglés; y reino en español, de donde podemos decir que a lo que se le dió mayor importancia no fué al territorio, ni al elemento popular, sino a la potestad del monarca, es decir al poder.

Al sobrevivir nuevas innovaciones y no poder controlarlas los reyes y emperadores, nace el feudalismo, época en donde los propietarios de inmensas tierras se ven obligados a defenderse por su propia cuenta y así también a defender a los individuos que habitaban en sus comarcas, dándose así origen a los castillos, surgiendo una verdadera autoridad intermedia entre el rey y los subditos, debido a que los subditos obedecían primero al señor feudal antes que al rey.

Así en esos sitios los señores feudales tenían derecho a-

---

1.- Héctor González Uribe. Teoría Política. Pág. 146.

acuñar su propia moneda, hacer la guerra, administrar justicia, fenómeno que recibe el nombre de señorío, de lo que podemos determinar que existía un verdadero reino dentro del grande. Estableciéndose una etapa de transición. En donde aparece una nueva denominación que es la de Land, que significa tierra. Así al llegar al ocaso la edad media y al empezar a sentirse los primeros pasos de la etapa moderna de la vida política europea, se adquirieron nuevas características que hicieron necesaria la aparición de una nueva denominación, debido a la decadencia del Imperio, desaparición de los señores feudales y el crecimiento en poderío y extensión territorial de los reinos nacionales, formación de nuevas formas de uniones o ciudades y de regímenes ciudadanos; son los fenómenos que pedían una renovación en el lenguaje político, siendo así que en Florencia es en donde se comienza a usar por primera vez una nueva palabra, la cual iba a reducir a unidad ese conjunto de situaciones políticas, siendo tal palabra la de Estado. Apareciendo por primera vez en las frases de la obra de el Príncipe, obra escrita por el escritor político Nicolás Maquiavelo, en el año de 1513. Siendo de esta manera la aparición del Estado Moderno, circunstancia que aprovecha dicha palabra para penetrar en el pensamiento político de diversos autores, aunque todavía no se le daba la importancia que requería, por lo que es hasta el siglo XVIII, que se generaliza el uso del término ESTADO, aunque en un principio se uso como un sentido restrictivo de provincia o territorio.

Es así como la palabra ESTADO de acuerdo con su evolución histórica tiene ya un significado preciso y observa a la organización política suprema de un pueblo; éste considerado - en sí mismo, ya que etimológicamente su significado es muy amplio y generalizado, pues dentro de su gran diversidad de significados; esta significa.- La situación en que se encuentra - una cosa, un individuo, una sociedad.

Pués, como lo establece Adolfo Posada: "La significación amplia de estado arroja viva luz sobre la idea del Estado de la Política. El Estado, en la política como Estado general expresa la idea de situación: manera de ser o estar políticamente. Cuando ordinariamente se habla de un Estado, se alude más o menos explícitamente a la manera de ser o de estar constituida políticamente una comunidad humana". (2)

Ahora bien, el gran jurista vienes, Hans Kelsen, al realizar un estudio llega a la conclusión de que la palabra Estado no tiene un único concepto, sino que son varios los cuales se encuentran en íntima relación unos con otros.

Por lo que, para la elaboración de un concepto de Estado se - han distinguido dos métodos los cuales son Empírico Induc

---

2.- Ob. Cit., Pág. 148.



tivo y el abstracto-ideal, de los cuales siempre se han seguido cualquiera de los dos para la elaboración del concepto, - siendo así que el primero es el que se forma mediante la generalización de los Estados reales históricos; el segundo caso - es mediante una idea que se tiene acerca de un Estado perfecto ideal.

Es por eso que para la elaboración del concepto Estado - se toman en consideración diferentes elementos de diversa índole.

Ahora bien, antes de dar el concepto de Estado que considero que toma en cuenta todos los elementos que deber ser considerados, es importante dar el concepto de Estado que da Jellinek:

"... Una unidad de asociación, compuesta por hombres sedentarios y dotada originariamente del poder del dominio..." (3)

Una vez establecido el concepto de Estado que da Jellinek, - el concepto de Estado que consideró que abarca y trata de darnos una amplia explicación es el expuesto por González Uribe, - pues considera que un elemento imprescindible del Estado es el bien de la sociedad, ya que si careciera de él sería únicamente

---

3.- George Jellinek, Teoría General del Estado, Pág. 289!

te un simple fenómeno sin justificación y así tenemos:

"... Estado.- Es una sociedad humana establecida permanentemente en un territorio, regida por un poder supremo, bajo un orden jurídico, que tienda a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana...". (4)

De este concepto podemos concluir que trata de recoger los indicios fundamentales de cada una de las definiciones sociológicas, jurídicas y políticas.

## 2.- FUNDAMENTACION RELIGIOSA

Esta doctrina considera que el único creador de todo lo existente en el mundo es Dios; por lo que en consecuencia debe mos de entender que dentro de esta concepción se comprende la figura del Estado.

Así, podemos observar que en el orden de las relaciones humanas, incluso; el Estado están determinadas por la mano de Dios, y por lo tanto éste es el mejor mundo posible trazado - con los temas perfectos de la inteligencia infalible.

Por lo que se considera que la justificación del Estado es consecuencia de la Divinidad, debido a que el hombre ha caído en pecado, por lo que se encuentra obligado a reconocerlo y someterse a su organización; pensamiento que fué válido en la época de los Romanos y Griegos; pensamiento que podemos comprender con mayor claridad con lo establecido por Demóstenes - quien decía:

"...Hay que obedecer la ley por ser obra de Dios. El orden Estatal recibe su validez del origen inmediato..." (5)

A través del tiempo la idea de considerar que el Estado-

---

5.- Francisco Porrúa Pérez, Teoría del Estado, Pág. 417.

es Obra directa de la mano de Dios, va cambiado; consideran -- que esta consecuencia es directa de la actividad humana, que - su valor lo va a encontrar en la naturaleza; pensamiento que - es sostenido por San Agustín y Santo Tomás; quienes al respecto decían:

"... San Agustín.- No consideró al Estado como de origen divino, sino que vió en él una consecuencia del pecado de los hombres que hizo necesaria la sujeción de los mismos en un poder y distinguió la comunidad política de la religiosa, estableció que si bien el Estado nacía como una consecuencia del pecado, no obstante se justificaba de manera relativa por impedir protección a los débiles..." (6)

"... Santo Tomás, consideró.- El estado es un producto de la naturaleza misma de los hombres y de las cosas. No está de acuerdo con la doctrina Agustina, de considerar al Estado como derivación del pecado, y dice que aún en el Estado de inocencia, si no hubiere existido el pecado, de todos modos tendría que existir cierto dominio, cierto poder que es la manifestación más típica de la sociedad política. La justificación proviene de un elemento transcendente, proviene de la mano de Dios..." (7)

---

6.- Op. Cit. Pág. 417

7.- Ibídem, Pág. 418

Después de exponer el pensamiento de los anteriores autores considero que aunque sus pensamientos son diferentes; pero aún así aunque indirectamente justifican la existencia del Estado como una consecuencia de la divinidad, es decir que origen es obra directa de Dios; el cual es el creador de todo lo existente en el mundo. El poder del cual se rodea el Estado, para su mantenimiento busca justificarse en la obtención del bien común temporal que no es sino la proyección del mundo del orden eterno establecido por su creador.

Por último, podemos afirmar que la corriente primitiva teológica fundó al Estado en el origen divino pero este pensamiento posteriormente separado por los pensadores que consideran que el Estado es producto de la actividad humana, esto sin dejar de reconocer que Dios es el creador de lo existente; procuran buscar su fundamento en su misma naturaleza y en las realidades humanas, en consecuencia podemos observar que debido a las necesidades mismas que van surgiendo en las mismas relaciones humanas, el pensamiento va evolucionando y se va buscando otro tipo de justificación para el Estado y para todas sus relaciones como miembros de una sociedad, y ya no se considera a Dios, como el principal creador de todo lo existente.

### 3.- FUNDAMENTACION FISICA

Esta doctrina trata de justificar a el Estado mediante la ley del más fuerte; teoría que es considerada por los Sofistas, actualmente es retomada por los teóricos del materialismo histórico, por lo que es necesario que para poder comprender lo que éstos teóricos exponen respecto a esta teoría el explicar primeramente lo que podemos entender por materialismo.

Así, volviendo a retomar el pensamiento de los sofistas - pensadores que son los creadores de esta doctrina, consideran - que es natural la existencia de un Estado en donde existiera el dominio de los fuertes sobre los débiles. Es decir que el Estado encuentra su justificación en la fuerza física de los individuos. Como lo podemos corroborar con lo expuesto por Porrúa Pérez, al decir:

"... El Estado, es una institución que existe en interés de los gobernantes, de la clase directora, para organizar la explotación social, siendo la misión del Derecho encadenar los débiles a los fuertes..."<sup>8</sup>

Respecto a lo que debemos entender por materialismo es - que todo materialismo trabaja sólo a base de explicaciones de -

---

8.- Francisco Porrúa Pérez, Teoría General del Estado, Pág. 420

los fenómenos, que para él quedan sujetos a las mismas leyes - de necesidad causal. No dá importancia al problema del valor - de las cosas, puesto que no las admite como mutables a nuestro arbitrio, sino que afirma que simplemente las aprovechamos o - las rechazamos sin previa discriminación intelectual sobre si - pueden servir o no para nuestros fines; por lo que podemos ver que no se preocupa de justificarlos sino que lo único que hace es explicarlos de establecer la relación entre la causa y el - efecto que pueda existir es por lo que al materialismo no le - interesa justificar al Estado, simplemente se limita a expli - carlo.

Así, también debemos distinguir que dentro del materia - lismo existe una clasificación la cual se divide en dos: La Or - ganicista y la Histórica.

Asimismo dentro de la Organicista cabe distinguir tres - posiciones sobre el concepto de Estado: Organismo Psíquico, - Biológico y Social.

El organismo psíquico sostiene que el Estado, es resul - tado de la lucha de elementos democráticos y monárquicos, cu - yas actividades son, las funciones orgánicas más simples y las más complejas, coordinación de los actos voluntarios y refle - jos del organismo. Así también el Estado pasa como los hombres

por etapas de infancia, juventud, madurez y ancianidad, hasta que muere. El Estado es un organismo supremo, sometido a control de una inteligencia consciente y soberana.

Respecto a decir que el Estado es un organismo psicológico o biológico, ésto sólo es posible decirlo como una analogía jamás sostenerlo como una realidad. Pero afirmar que es una entidad viva cuyas células fueran los hombres, sólo puede hacerse desconociendo el dato librearbitrarista, pasando por alto la posibilidad de formularse fines y alcanzarlos, hechos éstos de comprobación empírica que niega rotundamente el determinismo materialista. Si el hombre obra guiado por sus fines, es tan evidente que de seguro no existe una conciencia - que siendo recta pueda afirmar lo contrario; es inconcuso que el hombre pueda conseguir algo cuando pone determinados medios. Nada de ésto acontece en el mundo de la naturaleza, en la cual las cosas suceden contra la voluntad del hombre; en donde los efectos son resultados fatales de las causas; en donde nunca se formulan fines y menos se ponen medios para realizarlos. Pero dentro del Estado, en cambio, si se puede el hombre formular propósitos, echar mano de Dios, conseguir o no conseguir un resultado.

De la tendencia organicista debemos admitir que existe una unidad de hombres en la cual factores de los más variados



han logrado imprimir una señal de distinción con respecto a -- otras unidades. Estos factores son múltiples, físicos, biológicos y psicológicos, pero no puramente ninguno de ellos, sino - los tres coordinados y dando origen a un aspecto unitario; Lo humano.

Ahora bien, es justo que enténdamos al Estado como ún organismo social; pero sin dejar de comprender que dentro de lo social va implícito lo humano, lo arbitrario. El Estado es una unidad pero diferenciada de otras unidades o elementos propios y específicos que la hacen del campo de lo natural.

Podemos concluir que siendo el Estado una organización - de finalidad, su existencia no sólo es explicable, por la parte que tiene de elementos sujetos a leyes naturales, sino que es justificable, debiéndose hacer un intento en tal sentido. - Concluyendo que debe de buscarse en campo de interpretación sobre la naturaleza del Estado distinto del materialismo, la solución a éste problema, pues tal doctrina ni la dá, porque niega que exista, ni proporciona dato alguno sobre el valor del - Estado.

La otra tendencia que niega exista el problema que nos - ocupa, es el materialismo histórico. Corriente la cual sostiene, de igual forma que el organicismo que el Estado está sujeto a leyes intelectuales que rigen el movimiento social y cuya

formulación corresponde al hombre únicamente en cuanto consta su existencia, más no por lo que establezca de acuerdo con sus propósitos o fines que pretenda alcanzar. No afirma el carácter orgánico del Estado; pero si considera que sus elementos integrantes obedecen fatalmente a un movimiento que son incapaces de modificar por sí solos.

Según esta corriente todo hecho humano obedece a principios fijos, de acuerdo han de formularse leyes de validez general que indiquen como se verifica el acontecer. Ahora bien, arrancar de la naturaleza del hombre; pero el materialismo cierra su visión sólo a los fenómenos que, aún dependiendo de la naturaleza otros de índole finalista, se produce por modo necesario. Así también el materialismo viene a desconocer la posibilidad de que existan ciertas reglas cuyo cumplimiento lleva a crear o no determinados productos según se desee.

El materialismo dialéctico, afirma que los medios son idénticos, lo que si hay ya falsedad, equivaldría a privar el hecho de satisfacer el egoísmo de su calidad de fin para darle la de efecto. Consiguientemente en el materialismo histórico hay una inconformidad en cuanto a los llamados medios necesarios de satisfacción del egoísmo, con lo cual en su seno se admiten posiciones diferentes.

El materialismo ha cogido una posición unilateral, de la propia suerte que es monista la del idealismo. De ahí que sus conclusiones, sean insuficientes para comprender el campo histórico. Pero nuestra intención es averiguar si dentro de las corrientes materialistas se admite la posibilidad de que exista el problema de la justificación del Estado y si así acontece, el cual es la resolución que al mismo se encuentre.

Es por lo que al referirnos al materialismo histórico - como fuente única inspiradora, las doctrinas de Marx y Gumplovicz, sólo que cada quien guarda su particular miraje.

La escuela histórica del Derecho, únicamente se ha declarado materialista al estudiar un sólo producto histórico en Derecho, no haciendo afirmaciones de ninguna especie en otros órdenes. En cambio el materialismo histórico de Marx y Engels, si ha pretendido abarcar todos los productos de la historia, a los que ha sujetado a las mismas bases. Su doctrina es originada como reacción a las dominantes en la época en que aparece, según las cuales todo lo humano nace, ya por predisposición divida, ya por libre juego de contratación a base del libre arbitrio. El materialismo histórico adopta el extremo contrario, - sosteniendo que es fantasía hablar de intervención divina y libre contratación, ya que todo se haya fincado en un elemento - natural, la esencia humana egoista que se mueve sólo impulsada

por necesidades económicas cuya satisfacción en lo social se manifiesta en los fenómenos de la producción consumo y circulación de la riqueza.

Asimismo Marx y Engels, sostenían que el Estado es el principal opresor de la sociedad, siendo utilizado como un instrumento de las clases dominantes.

"...Engels, basándose en la doctrina de Marx, dice: El Estado es el opresor de la sociedad civilizada, pues en todos los períodos de la historia ha sido, sin excepción, el instrumento de las clases dominantes y la máquina para mantener a los sometidos en servidumbres y perpetuar la dominación de las clases...". (9)

Marx y Engels, pretendían provocar una revolución en el seno de la sociedad y estados burgueses, fin al cual se encaminaban sus escritos. Por esta razón, cuando se les pretendió sujetar a críticas científicas, hubieron de explicar, principalmente Engels, que supervive a Marx, la doctrina de ambos, misma que sufriendo limitaciones sucesivas que le van haciendo su radicalismo primigenio.

Así pues, también Engels, sostenía que:

"... El Estado, y con él la autoridad política, dice --- Engels, desaparecerán a consecuencia de la futura revolución social. Es decir, que las funciones públicas perderán su carácter político y se transformarán en simples funciones administrativas para velar por los intereses sociales. Cuando ésto suceda el Estado irá a parar al museo de antigüedades, al lado del hacha de bronce y la rueda...". (10)

El materialismo histórico puro ha sido creación de los críticos de la interpretación económica de la historia, cuyas conclusiones han exagerado para intentar aniquilar la doctrina, porque no han recibido sus verdaderos apoyos, o sea, que el materialismo histórico se atribuye erróneamente a Marx, sin que en verdad Marx, ni pensador alguno serio lo hayan sustentado.- Nos referimos únicamente a Marx, por ser él quien se atribuye ordinariamente la jefatura de la tendencia; su doctrina: En cambio, las que han dado base de que a partir de la interpretación económica.

El materialismo histórico hubiera sido entender la situa

---

10.- Ibidem, Pág. 421.

ción de los Estados Europeos, en su división de clases y explotación del proletariado, como el mejor resultado como el efecto inmodificable de el entrecruzamiento de las fuerzas sociales, pro consiguiente adquirir una posición conservadora y tradicionalista ante esos fenómenos, cual fué la posición de la escuela histórica del Derecho; todo lo contrario de las ideas sostenidas por Marx, para quien semejante realización era la más mala que pudiera imaginarse y exigía una reforma de alto bajo, provocando en consecuencia una actitud revolucionaria. En el materialismo histórico puro el organizarse para provocar cambios resulta ilógico, puesto que ellos se producirán pacíficamente y de acuerdo con la evolución del espíritu del pueblo.

Las teorías del Materialismo histórico no existe el problema de la justificación del Estado, del que hacen un producto más en el juego de las fuerzas naturales y necesarias. Al negar el materialismo histórico puro la intervención del hombre en los sucesos históricos puros como factor determinante libre de los mismos, niega igualmente el valor de los psíquicos y su manifestación en el albedrío; negación frente a las cuales se levanta la improbabilidad y el dato de la conciencia, que categóricamente las rechaza. Del materialismo histórico sólo tomamos el acierto de Seligman, sobre lo que debe entenderse por interpretación económica.

Así es que sobre la justificación del Estado podemos -

afirmar que el materialismo histórico puro se encuentra en un error al negar la existencia, consecuentemente al no resolverlo, considerando que no es posible explicar unilateralmente la conducta humana como resultado de un proceso socioeconómico, - asimismo resulta absurdo tratar de explicar de igual forma al Estado.

#### 4.- FUNDAMENTACION MORAL

Esta fundamentación moral va a tratar de explicarnos la justificación del Estado de una manera subjetiva, pero primeramente, debemos tratar de entender que es la moral y que es lo que un hecho, fenómeno o el individuo mismo tiene que lograr - para poder decir que se encuentra dentro de la moral.

Así pues, la moral es una disciplina que se refiere nada más al individuo en cuanto individuo. Este carácter no lo pierde ni aún en el caso de las normas que determinan la conducta para con los semejantes; ni por el hecho de que dos o más hombres sigan los mismos preceptos. Es una disciplina cuyos principios los acepta o no quien la práctica y nadie más - quien los practica; cuya fuerza obligatoria sólo radica en una única voluntad, la del sujeto, poco importa que dichos principios los haya formulado por sí mismo un hombre determinado o sean el producto de otro, o de una larga elaboración filosófica perfeccionada a través de innumerables pensadores; lo interesante es el hecho de la aceptación de los mismos como propio. Poco importa que su falta de cumplimiento sea sancionada en ocasiones con un castigo impuesto por un vigilante de la conducta, extraño al sujeto moral; si éste acepta el castigo, lo hace como sanción que asimismo se impone como castigo de un tercero, que no viene sino a ser agente de su voluntad, comple



mento de ésta; si no lo acepta manifestará su voluntad en tal sentido, el tercero deja de aplicar la sanción cuyo ejercicio se le delegó. Las normas morales tienen fuerza obligatoria só lo porque alguien quiera que la tenga en su contra. Ni aún - los preceptos divinos pueden tener carácter de morales para - quien los rechaza. El ejercicio de la moral pertenece exclu - sivamente a un hombre en la aceptación de sus principios en - su sanción, en su fuerza obligatoria.

El hecho de que dos hombres o más sigan el mismo princi - pio o principios, no los hace perder a éstos individuos su - individualidad, es decir que valen cada quien en cuanto suyos. Pues moralmente nos interesa justificar nuestros actos ante - nuestra propia conciencia y no ante la del prójimo.

Ahora bien, hablando del Derecho, éste es una disciplina que también existe para imponer normas al individuo, pero no - considerándolo exclusivamente como tal, sino en cuanto miem - bro o componente del todo colectivo. A diferencia de la moral el Derecho va ha existir en cuanto sea válido para todos los - miembros de la identidad en que se aplica; por su naturaleza - debe ser amplio, dejando de ser Derecho en cuanto sólo existe para regir los actos de un sólo individuo: Ante todo, la nor - ma jurídica es de carácter general para los mismos miembros - del grupo en que se aplica.

Así también, el Derecho va a ser válido para aquel Estado que lo ha declarado como norma, como su línea de conducta; en cuanto sólo este y no ningún otro Estado es el capacitado para sancionar los actos de sus miembros; en cuanto por fuerza obligatoria está solamente en la propia voluntad del Estado que lo ha declarado como suyo, ésto es, en la misión de su carácter obligatorio por aquel Estado que voluntariamente está sujeto a él, el Derecho tiene validéz particular para ese Estado y no para ningún otro. En cuanto el Derecho es norma de los miembros del Estado en que se aplica, su validéz tiene carácter general, porque los componentes del Estado deben sujetarse a sus normas; en cuanto deja de ser jurídico cualquier precepto que sólo se refiere a un individuo debe de admitirse la generalidad de su naturaleza así es que el derecho se refiere a un conjunto existe en cuanto rige la conducta de una comunidad; sus principios no entienden como jurídicos cuando se dirigen a un sólo individuo en cuanto puro individuo.

No importa que los principios jurídicos sean formulados en otro u otros y aún ser de la captación universal, también puede ser copia servil de la legación de otro Estado perfectamente determinado. Lo que realmente importa es el hecho de que sean aceptados como propios y con ese carácter se les dé práctica, se les dote de sanción y se les conceda fuerza obligatoria.

El pensamiento puede producir un sistema jurídico ideal con cuyo cartabón se jueguen todos los sistemas jurídicos reales, para poder éstos decir cuanto más buenos o cuanto más malos son, según se aproximan o alejan del patrón establecido; pero la clasificación en nada varía la esencia del sujeto; pero sigue siendo Derecho por más malo de acuerdo con la media clasificación; pero es inmejorable según el sentir general de los sujetos, quiere decir que el patrón es inadecuado y se precisa uno distinto formado desde nuevos puntos de vista. Lo que quiere decir que el Derecho se le juzgara en forma distinta según cada sistema metafísico y como éstos varían de lugar y de tiempo a tiempo, quiere decir sólo puede juzgarsele bueno cuando está conforme con el pensamiento metafísico de lugar y de tiempo en que se aplica.

De este carácter particular y variable del Derecho se desprende que su justificación se verifica para satisfacer el propio Estado que lo acepta y no a otro cualquiera. Que el Derecho es un conjunto de normas de validez particular para un cierto Estado y no para otro alguno.

Es así que el Estado se haya justificado frente a sus propios ojos, es decir se encuentra satisfecho de sí mismo, tiene conciencia de haber cumplido con su deber, cuando ha realizado sus propios fines o cuando menos intenta llevarlos-

a la práctica. Pero, para ésto es indispensable conocer sus finalidades y abrigar el convencimiento de ser, para sus circunstancias y capacidad, las más indicadas; haberlas especificado adecuadamente, de suerte que sepa su alcance y consecuencias, saber elegir los medios más adecuados para poder satisfacerlos; cuando se logre ésto podremos decir que el Estado ha realizado el Derecho y por ende cumplido con sus fines, es decir su deber. Asimismo el Estado es el único que puede darse a sí mismo el premio íntimo de saber que ha cumplido fehacientemente con su deber, ésto es con su Derecho. Pero también es importante destacar que el Estado debe de crear un Derecho que sea antagónico ante los demás Estados, porque en tal situación, si no se llega a un avenimiento de intereses, forzosamente entra en conflicto con otros Estados.

Tanto en el terreno moral como en el jurídico se pueden establecer sistemas ideales, con un predeterminado pensamiento metafísico, según el cual se clasifique por elementos extraños, la acción del Estado de buena o mala, éstos, se le justifique o no. Pero tal justificación no le interesa al Estado ya que éste lo único que busca y le interesa al Estado, es su propia justificación moral y no la que sus actos puedendarle con sus semejantes. Este sistema jurídico ideal está constituido por el conjunto de preceptos que se juzgan como insuperables, co

mo los mejores que ha de llegar y de acuerdo contra el sistema que calificará de bueno o malo su Derecho. El Estado que busca ante sí mismo su propia justificación, tiene que buscar se su unidad de medida.

Por lo que podemos afirmar que no basta con que el Estado realice al Estado para buscar su justificación, sino que es preciso que el Derecho que se realice sea un buen Derecho, para que la justificación sea plena, es decir, que no nada más se debe cumplir un Derecho ya existente, sino además, estar vigilando momento a momento su desarrollo, procurar que satisfaga las exigencias de cada día y modificarla de acuerdo a ellas, es decir, que se esté en aptitud permanente de evolucionar.

Esto quiere decir que lo que hoy nos parece bueno, mañana nos puede parecer malo, y a la inversa, lo malo de hoy será lo bueno de mañana, el carácter variable de ésta, según tiempos y lugares es un factor más que debe de tomarse en cuenta en las modificaciones del Derecho. De ahí que el Estado, habiendo dicho que no únicamente se justifica por la realización del Derecho, sino de un buen Derecho que en cada momento éste logre ser el mejor posible; es decir, que se justifique no sólo por la realización de un buen Derecho, sino que éste procure que exista el Derecho que sea mejor para cada instante y ocasión. Dicho en otras palabras el Estado no sólo se va a justificar por la realización de sus fines, sino por-

el esfuerzo máximo que haga por llegar a concebirlos con la mayor claridad posible.

La índole jurídica es palpable. Hemos probado anteriormente el carácter de agrupación de finalidad que tiene el Estado, en el cual existe como un producto necesario de la necesidad de llegar a la solidaridad social y a la vez como un medio de conseguirla. Qué en tal virtud, y por ser agrupación--de carácter psíquico, debe obrar conciente de sus fines. Que éstos y la manera de realizarlos quedan establecidos en el Derecho que el Estado que ha cumplido eficientemente su labor.

Sin embargo, para quien Moral y Derecho se confunden enoioso examinar el problema desde cada uno de los aspectos respectivos, bastando decir que su índole es ética. Moral y Derecho pretenden alcanzar un mismo ideal por tener igual fundamento metafísico, nos encontramos con que los medios morales y jurídicos son diversos, lo que basta para establecer la distinción y considerar el problema desde puntos de vista diferentes.

Respecto al eticismo podemos ver que éste no se preocupa por averiguar ninguna relación de causa-efecto, que desde un principio ha negado, sino sólo por investigar si determinados hechos se han efectuado caprichosamente en forma opuesta a -

a los postulados con fuerza obligatoria que de antemano se hubieran formulado, o sí por el contrario se han producido - por sujeción a estricta o tal o cual sistema normalógico, que así propio se hubiesen dado los hombres.

Pués, el eticismo está determinado sólo por la voluntad humana. Esto quiere decir que los productos sean buenos y por sí sólo justificados; todo lo contrario están sujetos a los errores y vicios que invariablemente acompañan a la voluntad, y por lo mismo con el signo de un defecto de la voluntad. Ya que éste requiere primero de afirmar que debe de entenderse - por una voluntad buena y a continuación precisarse cuales deben ser los actos de dicha voluntad, para seguir mereciendo - el calificativo de buena, al llevarla a la práctica.

En tal virtud, el eticismo sólo acepta que puede ser sujeto de conducta el individuo levantándose a la doctrina que pretende que puede serlo también la hipotética personalidad del Estado. Reconoce que éste es un algo, una serie de relaciones individuales, cuya naturaleza necesita investigar para poder dar una orientación a la conducta del individuo.

Para el eticismo cualquier agrupación entre las que podemos encontrar a la figura del Estado, sólo son explicables en tanto sirven para el desarrollo de la vida moral, para que -

dentro de ellas sea más fácil al hombre el pleno desenvolvimiento de su personalidad. Consiguientemente viene a ser entendido como un medio para la consecución de los fines individuales, y en tanto es conjunto de relaciones humanas, dentro de las cuales se debe de procurar estar incluido para poder alcanzar así la plenitud moral, es también un objetivo por cuya obtención puede laborarse o no, y es por lo tanto un fin próximo, o como hemos dicho anteriormente un medio de la vida moral.

Bajo estas consideraciones, el Estado no puede justificarse por si mismo, sino sólo en la medida que sirva para que el hombre alcance sus fines. El problema de la justificación de su valor existe en relación con la manera de como satisfaga cuando facilite y ayude a sus satisfacciones y tanto menos lo conseguirá cuando más distante se encuentre de servir a ta les propósitos, o cuando más se oponga a ellos la justificación del Estado se hallará supeditada a los valores éticos, - es decir, al criterio de moral que se hayan formado los individuos que lo conforman.

Así, tenemos que las normas jurídicas para el eticismo - vienen a diferenciar de las normas puramente morales, además - en cuanto se refieren a las actividades de relación con otros hombres, mientras que las segundas principalmente lo hacen - aquellas de orden interno. Pero sólo entienden la diferencia-



como específica y no como genérica; pues esta corriente de doctrina tanto la moral como la jurídica no aspiran sino a un único fin, que el de realizar la plenitud de la vida humana individual, y su diferencia está en que las unas se refieren al orden interno y las otras al externo de las actividades del hombre.

De ahí que el problema de la justificación de todos los acontecimientos en que interviene el hombre, ya sea como su elemento material o como su agente, se revuelva según la distancia a que se encuentra del ideal metafísico del bien. El Estado en consecuencia, habrá logrado justificarse ante la mirada de su criterio eticista, cuando sus actos estén ajustados a la norma de un Derecho que a su vez se hayan formulado en consecuencia de la idea del bien, esto es, con el fin de señalar en sus preceptos la mejor manera de ayudar a provocar la realización de dicho ideal por medio de los individuos, para que estos alcancen el máximo de su perfeccionamiento ético.

Para Platón (11) y para Aristóteles (12) es de la naturaleza del hombre social; por consiguiente, sólo en sociedad-

- 
- 11.- cfr: Platón, La República; Trad. Española de Enrique Pérez, Edit. Garnier, Pág. 175.  
12.- cfr: Aristóteles, La Política; Trad. Española de Nicolás Estavanez, Edit. Garnier, Pág. 103.

queda implícito el concepto de Estado, puede el hombre desarrollar su plenitud íntegramente: El Estado se justifica por medio insustituible de alcanzar la perfección individual en el grado en que contribuya a este fin, puesto que existe para satisfacer las necesidades intelectuales y morales de los hombres. Siendo el fin humano la felicidad individual según los Epicúreos, el Estado sólo se justificará mientras mantenga una paz y un orden propicios de este fin. Sosteniendo los Estóicos que existe una ley natural, universal que hace a los hombres iguales entre sí, y rige por modo necesario todos sus actos, el Estado se justificará mientras no atente contra esa ley, a cuyo conocimiento se llega por medio de la razón: Es deber moral ajustarse a sus dictados;

El Estado se justificará mientras no atenta contra la vida moral del individuo. La doctrina de los Estóicos forman el eje de una ley y Cuidadanía universal.

Estas normas de Derecho natural son las que permiten la convivencia humana y el desarrollo de la moral individual. Por consiguiente, el Estado se justifica mientras las respeta y procura imponer a otros hombres su carácter de invulnerable, lo que realiza manteniendo la paz y el orden. Puede afirmarse que relativamente a la moral, el jusnaturalismo sostiene que el hombre, se haya en compañía de sus prójimos procura apro -

vecharlos vulnerando su personalidad, pues su naturaleza es egoista por esencia. De ahí que el Estado nazca como una necesidad de organizarse los hombres para defender sus derechos individuales de los ataques de otros hombres y que se justifiquen en tanto los proteja; de donde todos los hombres, si quieren realizar sus preceptos morales deben sujetarse a la ley, que garantiza a todos el libre ejercicio de las normas que les son comunes, en la protección y defensa que les faciliten.

\*... Este es el sentido de la doctrina de Hobbes..."(13)

Así también, tenemos lo expuesto por Locke: "...Admite-- que los derechos naturales son anteriores a la organización social y que ésta existe para garantía de aquellos, cuya interpretación y ejecución no sería posible dejarla a sólo los individuos, que procurarían desarrollarlos en detrimento de sus semejantes: Tales derechos naturales son la vida, la libertad y la propiedad..."(14)

Es así también, que el instinto social de los hombres, -

---

13.- George Jellinek, Teoría General del Estado, Pág. 344.

14.- Juan Locke, Tratado del Gobierno Civil, Trad. Española--  
7a. Edic.

el que los obligó a asociarse a fin de conciliar los intereses egoístas de todos; como podemos ver, para Cristian Wolfr, "... El Estado se justifica porque nace de la necesidad de que el hombre alcance su perfeccionamiento ético, siendo uno de sus fines el fomento del bienestar de cada uno de sus componentes. (15)

Ante el problema de justificar al Estado, según el eticismo no puede ser resuelto mediante sus elementos mismos, si no mediante las creaciones éticas de cada sujeto. Esto conduce al siguiente problema: o renunciamos a justificar al Estado por sí mismo, conformándonos con hacerlo depender nada más de sus creencias morales subjetivas; o lo analizamos objetivamente y buscamos desde luego medidas de valor diferentes a las éticas. Es claro que el primer término del problema nos llevaría a la anarquía. De ahí que consideramos que es más razonable el segundo punto del problema intentando justificar al Estado por sí mismo con apoyo y categorías diversas a las puramente diversas.

El problema de justificar al Estado no tiene necesidad de recurrir a la suposición de que el individuo es el único

---

15.- George Kellinek, Teoría General del Estado, Pág. 344.

elemento a cuyo favor y en razón del cual existe el universo, inclusive los demás hombres ya que debe crearnos la convicción de nuestra dependencia con relación a otros hombres, mi dependencia que es innumerables casos considera violatoria de los fines morales propios y no de un sólo individuo, sino a veces de una mayoría, y que es el hecho sobre el cual debe edificarse otra interpretación. El Estado no puede justificarse en función del individuo exclusivamente, debe justificarse en función de otro hecho de tanta o mayor importancia que el individuo mismo, la convivencia. Así es, que por desconocer o no tomar en cuenta este factor como elemento de tanta o mayor importancia que el individuo, el eticismo a pecado en su sistema contra el postulado lógico de no formular conclusiones sino esperando sobre todo los hechos que ofrezca la experiencia. Por esta nueva consideración nos parece incompleto el sistema y rechazable como el único válido.

El Estado es el único medio de obtener la solidaridad social, porque ésta se realiza a base de una homogenización de lo heterogéneo, carácter este último común de todos los hombres y consiste en su perfección. La imperfección humana ha producido el Estado; mismo que desaparezca en el caso de alcanzar la perfección; de ahí su carácter de fin y medio en cuanto los hombres deben procurar su desarrollo y acrecentamiento de poder; medio, en cuanto es la manera de lograr su

perfección. El Estado hasta hoy ha sido un producto necesario, en cuanto el fin necesario de realizar la solidaridad social-perfecta ha impuesto su creación entre los hombres. En el Estado un doble carácter: Fin-Medio, producto necesario y hecho sujeto al arbitrio humano.

## 5.- FUNDAMENTACION PSICOLOGICA

Dentro de esta corriente es necesario hablar del valor supremo y común como medio de todas las manifestaciones psíquicas para poder alcanzar la perfección. Esta existe cuando todas las manifestaciones de la psique han logrado su desenvolvimiento completo y armónico. El único sujeto hasta hoy reconocido psíquicamente es el individuo humano.

Las aspiraciones psíquicas del individuo ordinariamente se han reducido a tres: la verdad, el bien y la belleza.

Es tan erróneo juzgar los fenómenos humanos a la pura luz de la verdad, o del bien o de la belleza, como lo sería serlo exclusivamente con claridad que arroje el concepto de justicia. Todas las manifestaciones humanas pueden ser consideradas desde cada uno de los cuatro puntos de vista; pero el concepto íntegro del fenómeno humano se obtiene sólo mediante un examen con todos ellos juntos.

Cada una de las categorías metafísicas señaladas con anterioridad se obtienen por la realización de un contenido específico mediante la aplicación de la técnica apropiada: La verdad, por el conocimiento de los hechos mediante el método-

científico; el bien por la captación de las armonías estéticas mediante una técnica adecuada de lo que se quiere expresar y los elementos materiales de que dispone; la justicia, por la práctica de actos sociales regulados por las normas jurídicas.

Es así, que si queremos llegar a la esencia integral del sujeto humano, no basta tomarlo como un puro individuo, sino que es necesario observarlo como miembro del Estado, término que implica su concepción en cuanto supremo ordenador y arbitro de las actividades individuales; es por eso que respecto a la justificación del Estado, esa debe efectuarse por la comprobación de los hechos: Que en su seno los individuos están en la posibilidad de realizar las tres categorías que como sus agentes deben de satisfacer; y que logren la mejor armonización de las actividades individuales, la realización de justificación, cuyo agente debe ser el Estado.

Como hemos dicho que todo problema de justificación es en el fondo de comparación de los hechos y de los altos con medidas de valor, las que vienen a ser las cuatro categorías metafísicas que hemos señalado, las cuales son: Verdad, Bien-Belleza y Justicia, o sea, que tal problema es de referencia de hechos a valores, lo que viene a ser cuestión de cultura, esto es siguiendo la opinión de Radbruch. (16)



Es por lo tanto que el fin necesario e ideal de la humanidad es el alcanzar la perfección máxima, la cual indudablemente se logra por el completo desarrollo de las categorías.

Es así también que el individuo se le considera como el fin último de sus propias actividades y la actitud política - que se deriva en un personalismo, en sus manifestaciones individuales y socialistas, diferentes entre sí sólo en cuanto - sostiene el empleo de técnicas distintas, cuya aspiración es - la libertad, el Estado se justifica moralmente. Cuando se sostiene que el eje de la cultura está formado por el valor justicia , el individuo ya no es el fin último de sus propias - actividades, sino que lo es el grupo social, y la actitud política que se deriva es un conservadurismo, cuya aspiración - es el incremento del poder Estatal; el Estado entonces se justifica como un fin en sí mismo, bajo la consideración de que - sus actos sean justos o injustos. Puede sostenerse que la cultura está constituida fundamentalmente por la realización objetiva de las aspiraciones humanas hacia la verdad, la belleza o sea por los productos científicos y artísticos, entonces ni el individuo ni el Estado son fines en sí mismos, sino -- agentes subordinados a la obtención objetiva de las actividades culturales, siendo la actitud política la que deriva del - culturalismo, pues como dicen Radbruch "... Es la cultura por sí misma: En éstas circunstancias tendríamos la justificación

culturalista del Estado...". (17)

El hombre aspira, y conforme a ésto debe manejarse con -  
forme sus aspiraciones, invariablemente a racionalizar sus ac -  
tos todos y sería inconsecuentemente consigo mismo y ante la -  
interpretación fundamental, base de todas las actividades, -  
cual sería su concepto sobre los fines últimos de la vida, se  
cruzarán de brazos no investigando los orígenes de su confe -  
sión íntima sobre el mundo y la existencia. Por ésto conside -  
re criticable cualquier política: personalismo, conservadurís -  
mo, culturalismo.

Pués, la integridad humana se forma en las actividades -  
puramente individuales y las sociales; por lo que tanto valor  
deben tener las unas como las otras, sin ser necesario alguna  
jerarquización entre ellas, es decir, no es necesario subor -  
dinarlas, sino que coordinarlas; para que de esta forma se lo -  
gre alcanzar la perfección, deben ejercitarse íntegramente to -  
das las capacidades de actividad. La coordinación corresponde  
al propio Estado, de suerte que la misión de éste último no -  
puede concretarse exclusivamente al acrecentamiento del po -  
der, sino que tal debe ser su mira sólo en cuanto dentro de -  
ella tenga cavidad el más amplio desarrollo de la libertad in

dividual; por consiguiente, poder y libertad no deben ser términos que se excluyan el uno al otro, sino que se correspondan al Estado. Por lo que la satisfacción de tal fin, el Estado habrá logrado justificarse. En cuanto a la solución culturalista propuesta por Radbruch, como ya hemos dicho es incompleta y por consiguiente inaceptable; pero aún proponiendo la fórmula de nuestro concepto debe postularse, individuo y Estado están subordinados a la realización objetiva de la verdad, el bien, la belleza y la justicia. Las obras por sí solas no desempeñan función alguna carecen de todo valor; su función no puede ser sino de servir al sujeto humano; el valor que tenga solo éste puede dárselo.

## 6.- FUNDAMENTACION JURIDICA

El Estado por medio de sus gobernantes, Órgano de su actividad se ha manifestado con deseos de justificarse ante sí mismo, ante sus gobernados y ante otros Estados, por virtud de impedir a que otro ser cualquiera pretenda destruirlo o aniquilarlo.

En su aspecto jurídico presenta su exigencia de demostrar que el Derecho en vigor es el menor Derecho posible, dentro de aquel Estado en que se práctica y además que este procurará por todos los medios a su alcance estando recomenzado constantemente de acuerdo con las exigencias de cada momento. El Estado exige que el Derecho esté de acuerdo con ese algo confuso e impreciso, difícil de determinar y sobre todo de objetivar; pero que existe y se siente su presencia y que es la opinión pública. Nadie puede decir precisamente en quien radica, quienes la expresan, cual es su poder, pero nadie puede negar su existencia.

La cultura en tanto como producción psíquica, aunque se establezca largo tiempo, tiene tanto de variable como el espíritu se haya permanentemente en cambio, sus modificaciones son constantes. Por lo que quienes viven en su seno deben estar pendientes de sus modificaciones, legarse a cambios, -- transformarse con ella, con objeto de poder tener siempre só-

lidos puntos de vista o de apoyo.

Por lo que éstas modificaciones permanentes debe estar - sujeto el Derecho, Y los encargados de promulgar y dotar a - sus preceptos de sanción pública, esto es, los gobernantes, - los directores del Estado, deben estar atentos a percibir las más ligeras modificaciones de la cultura para de acuerdo con ellos modificar las producciones psíquicas cuyo asiento y - raíz arranca de su cuerpo. Si no se modifica el Derecho, si - no se lucha por mantenerlo constantemente adaptado se incurre en el serio peligro de sostener un sistema de imperativos de la conducta que lleva a la agrupación humana a vivir una exis tencia superficial.

Pues, el Estado para justificarse necesita vivir conforme a un Derecho que esté en consonancia con la opinión pública, es decir con un Derecho que no venga a dissociarse, como - producto psíquico que es de aquel fundamento de ideas y senti mientos comunes a la masa de hombres que pretende gobernar un Derecho que no desune en la armonía de la cultura que con - ella venga a conciliarse y no pretenda modificar su devenir - arrollador.

Así es que el Derecho no ha de buscar su fundamento en - un sentido cultural universal, sino en un sentido de cultura-

universal, sino en un sentido de cultura local. Ella está formada por el sentido general con que se interpreta y valoriza la existencia de todos los casos en una determinada región, es decir sobre un gran grupo de hombres estabilizados en un cierto territorio y con características que las distingan de otros grupos de hombres.

Frente a las doctrinas que en capítulos anteriores hemos analizado, nos falta por estudiar la jurídica; que considera al Estado no en sí como una institución cuya existencia reconoce de acuerdo con las bases de un orden normológico superior, a los individuos y al propio Estado, este orden lo constituye el Derecho, cuyos preceptos establecen las bases-todas de las relaciones sociales de cuyo conjunto resulta en cierto modo el Estado.

Así pues, esta doctrina parte de la hipótesis de que existe un orden jurídico anterior al Estado, único fundamento de su existencia y cuyo acuerdo debe obrarse para poder justificarse; o sea que tal propósito lo consigue solamente por sujetarse al Derecho.

El orden jurídico se haya compuesto por leyes obligatorias tanto para el Estado como para sus miembros.

Así es que para alcanzar las diferentes doctrinas que -

al respecto se tiene que no solamente debemos ver si justifica el Estado por el Derecho, sino que también debemos tomar en cuenta si el Derecho cumple o no con su función.

"... Siguiendo la posición de Jellinek, quien consideró que se tienen así tres corrientes en la teoría jurídica de la justificación del Estado en donde cada una vé el origen de poder público en una derivación del Derecho de familia, patriarcal o contractual; así tenemos:..." (18)

Teoría Patriarcal.- Es una de las teorías más primitivas, concibe al Estado como una derivación de la familia y por consiguiente su orden jurídico como un prolongamiento de las relaciones de padres e hijos.

En los primeros grupos humanos existe una gran convicción de ser miembros descendientes del mismo tronco, y como en realidad acontece en los más primitivos de la organización social, parece si ellos tienen verosimilitud semejante afirmación, pero todo lo contrario sucede en tanto que complica la vida de los grupos y en cuanto parecen individuos de ori-

---

18.- George Jellinek, Teoría General del Estado, Pág. 316.

gen racial diferente, o se ha nacido tronco diferente. Se sostuvo que el Estado no viene a ser sino la familia misma organizada por la procreación en la cual al gobernante se les reserva el papel de padre y a los gobernados se les dá el de hijos. No siendo los Estados, según esta posición sino las agrupaciones de los descendientes de un solo tronco, sobre ellos debe gobernar el padre. De aquí que la organización política que se deriva no es sino la patriarcal la cual radica en la autoridad absoluta de un jefe único.

Teoría Patrimonial.- Esta teoría afirma que el Estado no es sino el territorio que pertenece al príncipe, es desconocer el elemento población y la posibilidad de un cambio de gobernar mediante la revolución, es decir mediante el despojo del patrimonio. Doctrina que fue sostenida en la época del Medievo pero respecto a la justificación del derecho de propiedad se desconocía y se tenía que apelar a la voluntad divina o explicar como relación impuesta por la fuerza.

Teoría Contractual.- Funda la existencia de la justificación del Estado que es una figura del Derecho que es el Contrato; pues admite que los hombres tienen originariamente derechos iguales, una libertad natural, irrenunciable y una clara percepción de sus fines y los medios más indicados para cumplirlos, pues según los seguidores de esta teoría dicen -



que es un fin comun a todos los hombres, desarrollar integralmente su personalidad, lo que consiguen mediante el cumplimiento de normas que a sí propios se fijan, pero como en contra de la libre voluntad individual se presenta la de los otros hombres o fuerzas naturales irreprimibles por el sólo esfuerzo personal la necesidad de asociarse para defenderse los hombres débiles de los poderosos, para detener mediante un esfuerzo común los terribles estragos que ocasionan las fuerzas naturales es por lo que se ven obligados a celebrar un acuerdo entre sí para formarlo.

Como también lo establece Jellinek, "... Hace observar-- que tiene antecedentes en Platón, cuando en uno de sus diálogos hace sostener a las Sofistas la idea de que un acuerdo voluntario entre los hombres lo ha llevado a protegerse...". (19)

"... Considera que las voluntades de los hombres se reunieron para dar origen al Estado y en esta figura jurídica, con el contrato radica la justificación de su existencia...". (20)

Existían por otra parte factores históricos que hacían - confirmar las concepciones políticas, como la relación del Pa

---

19.- Op. Cit. Pág. 322.

20.- Francisco Porrúa Pérez. Teoría del Estado, Págs. 427 y - 428.

pa, del Emperador, los contratos celebrados entre un señor y su vasallo, en donde uno de ellos se comprometía a entregar - su feudo y el otro a prestar sus servicios; pero si observamos bien la idea contractual no se refiere al gobierno.

Santo Tomás de Aquino.- Para quien el poder soberano del Estado puede formular la legislación positiva, pero en consonancia con el Derecho Natural, de origen divino, que reconoce a los individuos una esfera particular de prerrogativas, - de donde se deduce que los súbditos pueden procurar la destitución del Tirano.

Hobbes.- Distingue el Estado Natural del Estado racional aquel es contraposición a la teoría corriente y a Rousseau, - se caracteriza por el reinado del egoísmo individual que empuja a los hombres a vivir en perpetua contienda, el Estado racional por ser creación deliberada de los hombres, que por la necesidad que tiene de vivir en paz y de acuerdo con su instinto social de asociarse y se someten a una sola voluntad, y ésta es la del Estado, cuya dirección se encomienda a los gobernantes y absorbiéndolos en su seno, la libertad de los súbditos queda supeditada a lo permitido por el soberano.

Locke.- Corrige a Hobbes, en cuanto a su inteligencia - del Estado de la Naturaleza del que habia como regido por el-

Derecho Natural y en el que se mantiene el orden y la razón, - así como es sostener que la libertad individual es atributo - irrenunciable que hace mantener la autonomía humana frente a - todas las normas excepto los del Derecho Natural. El Estado - de naturaleza creado por un supremo poder definidor del al - cance que puedan tener en su ejercicio los Derechos de los in - dividuos, lo que hace que para salir de tal situación de va - guedad, los hombres se organicen políticamente, por lo consi - guiente el poder público no se delega a gobernantes sobera - nos, sino que se mantienen en el mismo pueblo, el cual para - regirse tiene que recurrir al sistema de gobiernos por mayo - ría.

Juan Jacobo Rousseau.- Rechaza la primacía de la razón - como Directora de la conducta humana, para aceptar los senti - mientos con lo cual logra colocarse en la mentalidad de las - masas: La vida no ha de ser producto de la razón, sino una - consecuencia de la libertad de desarrollo de los sentimientos humanos, son por naturaleza buenos, en cuanto la razón inten - ta dominarlos se truecan en perversos, violentos y egoístas.- El Estado ha sido el régimen de la razón, en consecuencia pa - ra ser felices debe tomarse al del sentimiento, el hombre tie - ne derechos anteriores a la organización social, mismos que - no puede perder por ingresar a ésta.

Aceptar al estado como una organización que venga a garantizar a todos su igualdad, reprimiendo a los poderosos. De ahí que sea un producto de libre consentimiento, justificándose se su existencia en tanto respete los derechos individuales - de libertad e igualdad, pero como en su seno es indispensable encomendar a un grupo de sus miembros el ejercicio del poder público, que no viene a ser sino la excepción de la voluntad general de todos, por lo que aparecen los gobernantes.

Kant.- Declara que "...El acto por el cual el pueblo se constituye a sí mismo en Estado, y en realidad la sola idea - de este Estado que permite considerarlo en conformidad con el Derecho. Es el contrato primitivo según el cual todos en el - pueblo, renuncian a su libertad para volverla a tomar inmediatamente como miembros de una comunidad, es decir, como - miembros del pueblo considerado en cuanto a Estado..." (21)

"...Así pues, para Kant, los hombres son naturalmente libres e iguales, porque tienen derecho a su libertad se asocian en Estado y mantienen la existencia del mismo, su justificación reside en la propia voluntad de sus asociados, los - cuales no pueden sino reconocer su necesidad. El Estado se ri

---

21.- Op. Cit. Pág. 337.

ge por la Ley, expresión de la voluntad general de los asociados..." (22)

Pero comete el error de pretender justificar al Estado con fundamento en pretendidos derechos independientes a su existencia misma, queriendo hallar el carácter obligatorio de tal Derecho en principios de orden natural indemostrable como la obligatoriedad del contrato.

Por lo que si el Estado en lugar de cumplir su misión de coordinador de las energías individuales trata de imponer se forzosamente sobre sus miembros, ya no coordinará sino que provocará la lucha entre los gobernantes y gobernados, faltando así a su misión. El Estado es un medio o fin próximo de la cultura perfección de los hombres individualmente considerados y como partes de un todo.

El contractualismo no justifica ampliamente al Estado porque desconoce la importancia que tiene el hombre de ser miembro de la humanidad; y considerar que el Estado debe existir en función de su doble posición, como individuos y miembros de un todo, pero no es del todo falsa la doctrina

---

22.- Ibidem, Pág. 338 y Sig.

al considerar al individuo, pero el error consiste en desconocer al hombre como miembro de un todo. Si se acepta la existencia de derechos subjetivos individuales y del Estado, pero no como independientes a la organización social, sino como nacidos y ordenados por esta misma.

En cuanto al pensamiento de Hans Kelsen, podemos decir que es exclusivamente formalista, su posición no niega que para formar un buen Derecho, sea del todo indispensable recurrir a conocimientos sociológicos y políticos; pero siendo su investigación sobre la Teoría Pura del Derecho, tiene que pasar por alto las aportaciones de aquellas disciplinas para desentrañar la verdadera naturaleza de lo jurídico; según Kelsen, el Derecho está formado por un complejo de normas sobre el deber ser, y por lo consiguiente para nada se tiene que recurrir a las leyes del ser a fin de conocer su naturaleza, sin embargo, debe de considerarse que pueden ser cumplidos, de lo contrario ya no son Derecho y en tanto son simples normas de la voluntad humana, implican la consideración de los fines, rebasan el campo de lo jurídico y consiguientemente no han de hacerse en una Pura Teoría del Derecho, que no debe ser sino el estudio de una forma normativa especial. Al referirse la norma a la voluntad, debe ser estudiada pero sólo desde el punto de vista del método jurídico y del psicológico, porque de lo contrario se ingresaría al estudio de las

leyes del ser, y al hacer ésto se saldría del estudio de la Teoría Pura del Derecho. No pueden equipararse la persona a la voluntad real a la jurídica; hablando jurídicamente la persona es un sujeto de derechos y obligaciones, la voluntad se determina por la precisión que hace la ley con relación a un individuo en el sentido de que éste quiso aún cuando no exista en el fondo una realidad psicológica.

La voluntad, es pues, el término de la imputación de una construcción normativa. Cuando el sistema normativo se refiere a la actividad pública que coordinan los individuos, su término de imputación es la voluntad del Estado, que se reduce a la de sus órganos pero con una imputación de carácter especial, se presume que quieren como órgano del Estado, el Estado no es sino en término de imputación; una personalidad jurídica pero correspondiente con una persona real, su voluntad por otra parte ni puede querer sino lo que se le imputa que es nada más la sanción que impone por desobediencia a los preceptos jurídicos y que se aplica ya a los gobernados, y a los propios gobernantes, por otro u otros de éstos, no puede querer un fin, porque no es un yo psíquico, pero seguramente contiene fines, como éstos corresponden a los yos psíquicos (los individuos), y el Estado no es sino un medio de que los mismos se valen para sancionar sus actos o sea, que lo único que el Estado puede querer es la sanción. La fuente formal -

del Derecho, es consecuencia unicamente en el Estado, porque aquél es válido, en tanto que éste lo admite como tal, ya que es el término de imputación de la voluntad de sancionar.

El orden jurídico total, justamente por ser orden implica la idea de su unidad. De lo expuesto se deduce que Kelsen pensaba que el Estado no es sino una función del Derecho como el centro común de imputación de la voluntad de sancionar el orden jurídico total; ni el Derecho, sino en función del Estado, no hay Derecho sin sanción, no hay sanción sino por medio del Estado, Estado y Derecho no vienen a ser sino el duplicado lógico de una misma esencia y por tanto son idénticos. De este modo justificar al Estado se reduce a justificar el Derecho. Esto obedece a su creación de normas previamente establecidas en un orden jurídico central y único es la Constitución, la cual a su vez se va formando hasta lograr su mayor desenvolvimiento con apoyo en anteriores Constituciones, hasta llegar a la primera reducida a su vez en una norma fundamental: El apoyo de esta última no es sino un supuesto lógico, indispensable para entender todo el sistema normativo; como supuesto a priori de toda la construcción jurídica no se justifica, porque carece de cualquier apoyo como antecedentes, justamente por ser a priori pero sólo desde el punto de vista de la construcción formalista de Kelsen.



El Estado por su parte rebasa los límites de lo jurídico; se le puede observar exclusivamente desde semejante base, pero con ello se llegará a su concepto incompleto de su esencia. Ciertamente es el centro de imputación del orden jurídico unitivo y total, pero no sólo es eso, sino que contiene factores sociológicos y teleológicos, que deben también de considerarse. Además ni aún dentro del formalismo Kelseniano, se puede justificar al Estado por el mero hecho de ser un punto correlativo del conocimiento jurídico.

Ciertamente que el Estado debe justificarse por el Derecho, pero sólo en una parte, en cuanto debe estar regido por él. No puede justificarse íntegramente por el Derecho porque es un producto suyo. En cuanto se admite que no existe en el Estado, sino en consideración a ser creación jurídica, bien hasta buscar su justificación en el Derecho. Lo mismo que -- cuando Kelsen, se sostenga que son idénticos, pero es evidente que no existe tal identidad, ni el Estado es pura creación del fenómeno jurídico. Es igualmente falso que el orden jurídico sea anterior al Estado, éste puede existir fuera de todo ordenamiento de Derecho. La confusión radica en considerar al Estado y el Derecho contemporáneo, pues en efecto, en que hoy no se concibe el uno sin el otro, pero con referencia al origen de una y otra institución perfectamente se puede entender que haya sido indispensable que sea un Derecho justo, --

además el Estado tiene una serie de obligaciones superiores - a las del Derecho, o al menos fuera de toda consideración jurídica, para justificarse necesita cumplirlas, averiguar cuales son; el Derecho no es más que un estatuto normativo en - que se fija la conducta que puede dar lugar a controversia y - necesita de una autoridad superior.

## CAPITULO CUARTO

### " EL PODER SOBERANO ELEMENTO ESENCIAL PARA LA EXPLICACION " DEL ESTADO CONTEMPORANEO

- 1.- Problemática.
- 2.- La fundamentación del poder
- 3.- La cristalización del poder público.
- 4.- Aparición de la soberanía.
- 5.- La sociedad estamental.
- 6.- La titularidad de la soberanía.

## 1.-PROBLEMATICA

Siguiendo a don Francisco Porrúa Pérez, el Estado es: --  
"Una sociedad humana asentada de manera permanente en el terri  
torio que corresponde, sujeto a un poder soberano que crea, de  
fine y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad es-  
tatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.  
(1)

El concepto en cita nos proporciona los siguientes ele -  
mentos:

- a).- Territorio.
- b).- Población: representada por la sociedad humana.
- c).- Un Poder Soberano, a través del cual, el Estado ob-  
tendrá sus fines.

Elementos igualmente importantes, pues, si faltara algu-  
no de ellos, no podríamos hablar de la integración del Estado-  
propriadamente. Sin embargo, para nosotros el elemento de mayor -  
interés es el tercero; SOBERANIA O PODER SOBERANO. Debido a -  
que nuestra investigación girará en torno a él.

Por otra parte, los objetivos del Estado sólo pueden rea  
lizarse, mediante la actividad conjunta de toda la población;-

actividad que debe ser coordinada por el titular del poder soberano, ya que esta sociedad, no podría obtener sus finalidades sin la existencia de un poder. En este sentido, la cooperación libre de los individuos es una mera ilusión.

La misión coordinadora del Estado implica que éste pueda imponer obligatoriamente sus decisiones; para ello requiere de poder. En este contexto, nuestro trabajo de investigación lo iniciaremos con:

## 2.- LA FUNDAMENTACION DEL PODER

Donde, los hábitos de convivencia y sociabilidad, la necesidad de cooperación y las exigencias de la lucha por la vida, conducen al hombre a la integración de agrupaciones cada vez - mayores y más complejas.

Cada etapa es el resultado de un proceso que adviene por la suma y conjunción de una serie de circunstancias y necesidades. Manifestándose; los atributos que se señalan como esencias del poder: LA FUERZA, LA DOMINACION, LA INFLUENCIA.

En realidad, esas comunidades generales primarias a que vamos a referirnos (Matriarcado, Patriarcado, Tribu, Gens), vinieron a ser en su génesis y desarrollo la fuente del poder.

EL MATRIARCADO. - En la familia matriarcal la autoridad se encuentra depositada en la figura de la madre.

Al respecto, el sociólogo Leandro Azuara Pérez, nos dice: "Los progresos que llevó a cabo la mujer en el cultivo de la tierra, el tejido y la alfarería, al arrebatarle el predominio económico al hombre que se dedicaba a la caza dieron, a la mujer, en tanto elemento productor la predominancia económica y al darse esta transformación. La historia de la cultura con -

virtió a la mujer en clase directora de la sociedad humana". (2)

El matriarcado aparece, cuando la cultura de los cazadores se transforma en una cultura agrícola sedentaria. La mujer estaba dedicada a la recolección de frutos, y como tal, en contacto con los productos de la tierra.

El destacado don Leandro Azuara Pérez, en su obra titulada: SOCIOLOGIA, cita el maestro Muller Lyer, el cual considera que el matriarcado se debe a los siguientes factores económicos:

- 1.- La mujer se hizo sedentaria antes que el hombre.
- 2.- La mujer inicia la agricultura.
- 3.- El matrimonio de servidumbres.

Siendo la mujer la primera que llegó a establecerse sedentariamente, mientras que el hombre llevaba una existencia vagabunda, éste para casarse tuvo que trasladarse a donde la mujer se encontraba, en virtud de que, la mujer tenía un valor económico superior al del hombre, entonces, el clan prefería desprenderse de éste en lugar de la mujer, ya que el clan por propio interés no podía cambiar un elemento económico superior por otro inferior." (3)

---

2.- Azuara Pérez, Leandro. Sociología. Ed. Porrúa S.A. México 1979. Pag. 227.  
3.- Ibid. Pág. 228.

Nosotros consideramos, que la mujer en esta etapa, debido a su capacidad directora y coordinadora influye en el grupo que tiene a su cargo. Manifestándose de una forma directa su dominación, al someter a quienes dependen de ella.

EL PATRIARCADO.- En oposición al sistema de organización matriarcal hace su aparición la supremacía efectiva del hombre, el cual hizo caer los posteriores obstáculos que se oponían a su poder absoluto.

La familia patriarcal estaba determinada por el dominio del padre o del ascendiente varón de mayor edad, como en la Roma de los primeros tiempos de la República, donde la familia estaba integrada por la esposa, los hijos, los nietos y los esclavos, todos bajo la potestad del padre o el ascendiente varón de mayor edad.

La familia patriarcal romana era una unidad religiosa legal y económica rígidamente estructurada, en la cual el pater familias estaba investido de atribuciones religiosas como sacerdote del culto de los antepasados; tenía todos los derechos legales por ser la única PERSONA, reconocida por la ley; era el único facultado para poseer los bienes de la familia.

Posteriormente, con el triunfo del cristianismo; en el ocaso del Imperio Romano, surgió un tipo de familia patriar -



cal semejante al clásico modelo romano, pero con algunas modificaciones en sus valores. La autoridad paterna se restauró aunque no con un carácter absoluto.

LA TRIBU.- Es la patria de clanes, pero mejor organizada sobre una base territorial, cuya común pertenencia crea un sentimiento de unidad colectiva entre todos sus miembros. El territorio es para la Tribu factor esencial de unidad, violar sus límites, merece la guerra.

"En la Tribu. El hombre va a la guerra, se dedica a la caza y a la pesca, procura las materias primas para el alimento y produce los objetos necesarios para dicho propósito.- La mujer cuida de la casa, prepara la comida y se encarga del vestir. Cada uno es el amo de su propio dominio." (4)

Los integrantes de la Tribu estaban unidos por objetivos comunes, aunque la división del trabajo entre el hombre y la mujer fuera espontánea y atendiera a su capacidad y fuerza.

Del mismo modo, en la Tribu según opinión del maestro José J. Nodarse: "en la Tribu aparece una organización gubernamental bien definida, casi siempre de tipo representativo, compuesta por ancianos delegados de los clanes que la forman.

Este es el llamado Consejo de Ancianos."<sup>5</sup>

En este tipo de organización, ya no imperaba la ley del más capaz o fuerte, sino que existe una selección de individuos, quienes tenían por obligación encargarse de los asuntos que afectarían a la Tribu.

LA GENS.- La antigua Roma puede considerarse como una confederación de Gens, a su vez, como una confederación de Domus.

En cada Domus se contaba con un paterfamilias, él que ejerce su poder sobre sus hijos, nietos, esposa, nueras, esclavos y clientes.

Cada Gens estaba basada en supuestos orígenes comunes y aduciendo no pocas veces su descendencia de algún Dios o héroe. La Gens en cuanto a la organización de Roma poseían un grado de independencia, puesto que podían declarar la guerra a los enemigos de Roma, se gobernaban por su propia organización; es decir, en cada organización denominada Gens se encontraba un magister gentis.

Por todo lo anterior, nosotros consideramos que el poder es un fenómeno de capital importancia en todas las socie-

---

5.- Nodarse, José J. Elementos de Sociología. Ed. Soyrols S.A.  
Pág. 37

dades humanas. Prueba de ello, son las primitivas organizaciones a las que con anterioridad nos hemos referido.

En tales organizaciones, el poder se manifiesta a través de la dirección y coordinación, subordinación de los integrantes del grupo a un individuo o varios individuos que cuentan con la capacidad de dominar a sus compañeros. Por ello, en el momento que surge la relación de supra a subordinación. Nosotros afirmamos que ha nacido el poder, y por consiguiente, su fundamento es la interacción humana.

Motivo por el que, la historia de todos los pueblos del mundo gira en torno de las relaciones sociales de poder, relación que será el reflejo de la grandeza o mediocridad de los diferentes Estados.

### 3.- LA CRISTALIZACION DEL PODER PUBLICO

Desde los tiempos más primitivos, el poder ha sufrido una evolución que se ha venido reflejando; a través de la integración de grupos formados por individuos. Organizaciones donde el poder se manifiesta generalmente, y está a cargo del individuo que cuenta con la capacidad de coordinar y dirigir al grupo.

Por lo que, hablar de poder implica cuestionarnos, y empezaremos por preguntarnos; ¿Qué es el poder?, ¿Cómo se integra?, finalmente ¿Cuál es su concepto y definición? para con ello, vislumbrar la cristalización del poder público.

Iniciamos nuestra exposición con la siguiente interrogante:

¿QUE ES EL PODER? a lo que nosotros respondemos, el poder es el proceso social, analizado desde el punto de vista de la reciprocidad entre estímulos y reacciones de individuos o grupos, constituye el fenómeno denominado interacción social, consistente en que la acción de unos modifica la de otros. Cuando las estructuras, funcionamiento y designios de un individuo o grupo origina un cambio necesario en la de otro, se dice que existe dominación. La capacidad de dominación recibe el nombre de poder.

"poder y capacidad de dominación son, en consecuencia, - conceptos idénticos. Todo orden social es un sistema de relaciones de poder, caracterizadas por la existencia de supraordinación y subordinación jerárquicas. El Estado Moderno, a - partir de Maquiavelo, quien descubrió el poder del principio - del orden, suele identificarse con el Estado de poder."<sup>(6)</sup>

En la evolución histórica del poder hay que diferenciar el poder de dominio. Los antecedentes los tenemos en la Teoría Patrimonialista del Estado que, concibe a ésta como una - relación patrimonial. El territorio de un Estado es el objeto de un derecho de dominio del gobernante.

Esta teoría, no conciliaba la coexistencia de la propiedad del rey y la de los particulares, por lo que se finalizó - distinguiendo entre el derecho del primero denominado IMPERIUM, y el de los segundos llamado DOMINIUM PROPRIETAS. De - aquí que históricamente el origen del poder lo encontramos en la distinción del imperio y dominio. Si el Rey contaba con - los derechos políticos sobre el territorio y los particulares con los derechos patrimoniales, sobre el mismo.

En el Derecho Político Moderno, poder es la potestad de

---

6.- Galindo Camacho, Miguel. Teoría del Estado. 2a. edición, México. Ed. Mexicanos Unidos. 1979. Pág. 321.

mando del gobernante sobre el gobernado, y puede explicarse - sociológicamente, por la capacidad de dominio de un grupo sobre el otro. En el Estado Moderno, el poder es a la vez, capacidad para crear el orden jurídico y fuerza para someter la conducta de los gobernados a su orden. EL PODER NO TIENE OTRA BARRERA QUE LA AUTOLIMITACION DEL ESTADO.

La primera concepción de poder se encuentra en Thomas - Hobbes, pues establece que el poder de un hombre universalmente considerado, consiste en sus medios presentes para obtener algún bien manifiesto futuro.

El más grande de los poderes humanos es el que se integra con los poderes de varios hombres unidos por el consentimiento de una persona natural o civil, tal es el poder de un Estado, cuyo ejercicio depende de las voluntades de las distintas personas particulares, de tal suerte que, siguiendo -- las ideas expuestas por don Tomás Hobbes, el poder es un conjunto de medios dotados de utilidad, y el conjunto de medios pertenecientes a varios individuos, constituye el poder del Estado.

La segunda concepción del poder, como vínculo de unión entre los hombres, la encontramos en el destacado teórico - John Locke. Según esta concepción el poder sería una simple-- relación de interdependencia de los hombres en una situación-

política y, por ende, a nuestro juicio, desprovisto de bases-jurídicas. El poder más que una relación de interdependencia, es una relación de dependencia.

La nota característica de su ejercicio, no es la coordinación entre gobernantes y gobernados, como lo sería en la tesis de Locke, sino por el contrario, la subordinación de los-segundos a los primeros.

El poder mantiene coherente al grupo y lo convierte en lo que Aristóteles denominaba Comunidad Autárquica. Para Tomas Hobbes el poder es un orden de sumisión, en tanto que para John Locke, lo es la relación. Se piensa que la división clásica entre Poder Constituyente y Poder Constituido reúne ambos extremos. El primero es un poder indivisible que pertenece a la comunidad y no a un individuo o grupo de individuos, en consecuencia es de naturaleza vincular, puesto que la cohesión a la comunidad. En cambio el segundo nace de la distribución del poder en órganos que están jerárquicamente colocados sobre los gobernados.

Por su parte, el maestro Jorge Jellinek, considera que toda unidad de fines en los hombres, necesitan la dirección - de una voluntad, que ha de cuidar de los fines comunes de la sociedad, al mismo tiempo que ha de dirigir y cuidar la  ejecución de sus órdenes, es precisamente el poder de asociación.

Por ello, toda asociación que posea esas fuerzas internas, tiene un poder peculiar que aparece como una unidad distinta de sus miembros.

Autoridad, poder originario, organización y poder del Estado son conceptos que guardan estrechas relaciones.

El poder como fundamento político se realiza por tres vías fundamentales:

a).- La energía impulsora del poder, como especial referencia a la acción del poder organizado que configura una comunidad política.

b).- Los objetivos y funciones concretos que el poder propone.

c).- El poder político como poder social, se ejerce un grupo integrado por una multitud de hombres.

Su función es coordinar éstas, estableciendo la paz dentro de un grupo humano y orientándolo hacia la realización del fin y de los objetivos propuestos.

La idea del poder se enriquece así con un nuevo elemento: no sólo es principio de dirección e impulso, sino también



de unificación y coordinación, ésto es, orden, de una pluralidad de influencias interactivas a través de preceptos jurídicos.

El poder denota fuerza, vigor, capacidad, aptitud el - cambio. Axiomáticamente se dice que la potencia se define en función del acto, debido a que su realidad depende de su relación con el acto, por otra parte, el acto y la potencia son - el mismo género en razón de la relación dada entre ellos.

Siguiendo estos lineamientos en la Teoría Política, se puede afirmar que el poder es la potencia del acto político,- Motivo por el que la libertad resulta de la agrupación y no - existe fuera o contra el grupo.

En este orden de ideas, y después de haber analizado - que es el poder, en segundo lugar haremos un análisis sobre - COMO SE INTEGRA EL PODER.

Los criterios más adecuados para definir al poder son - los adoptados por Gabriel Tradi, Max Weber y B. Juvenal, como una nueva relación de mando, de obediencia, derivado de este-criterio, observamos que el poder es una exigencia de la naturaleza social humana para definir y garantizar un orden de - convivencia.

El poder es la capacidad de producir, en tanto que la -

obediencia es una relación de causa-efecto, entre ambas concepciones, mandar obedecer constituye una relación que forma la acción del poder y están ligadas entre sí, ya que recíprocamente se encuentran. De tal modo que no manda quien puede, sino quien puede, encontrar obediencia.

El poder se manifiesta como UNA INFLUENCIA INTELECTUAL-Y ESPIRITUAL, el punto de equilibrio está en la obediencia - requerida.

Al respecto, el maestro don Maurice Hauriou, nos dice:- "Que no puede existir derecho, sino puede existir Estado, no puede existir un orden en una sociedad, si no hay un poder - que los crea."<sup>(7)</sup> Dicho esto, afirmamos que no puede existir la ley ni derecho o justicia sin un poder que lo respalde y - las leyes de validez social y jurídica.

La obediencia es esencia del poder a la vez que también es la contrapartida del poder, ya que sólo con obediencia se logra una sociedad armónica y estable aunque con frecuencia - se está en contra, pero sólo de esta forma habrá un poder res-  
petable y de facturas ordenadas.

De este modo, resulte que la supremacía que tiene el po

---

7.- Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. 3a. edición. Ed. - Porrúa S.A. México 1975. Pág. 293.

der sobre la fuerza, está basado en la naturaleza moral del hombre.

Razón por la que nos preguntamos: ¿Por qué se manda? y ¿Por qué se obedece?.

El fenómeno del poder y del mando son fenómenos esencialmente sociales. El poder se traduce en la concentración de la fuerza material y de la fuerza jurídica, es decir, es una posibilidad de jurisdicción para mandar y ejecutar una cosa. Mandar es una consecuencia del poder: manda el superior al inferior, le impone su voluntad que puede ser propia o la voluntad social contenida en una norma.

Por otra parte, se puede tener el poder y no mandar como en el caso del que tiene la posibilidad de hacer una cosa y no la realiza por circunstancias diversas, normalmente poder y mando son correlativos; se tiene poder para mandar o exigir u ordenar. El mando es asumir autoridad y poder de gobernante que se traduce en la sumisión del gobernado.

"Todo ser humano tiene algún poder y asume algún mando, como el poder del padre sobre los hijos, el comerciante e industrial sobre sus trabajadores, así, podríamos multiplicar de numerosas posibilidades de mando." (8)

Todos son ejemplos de poder y mando parciales. Es propio del ser humano manejar esta energía espiritual y material sobre determinadas personas.

Pero existe un poder social distinto; el poder que produce efectos sociales. Se manda por que así lo ha aceptado y lo han consagrado las normas jurídicas facultando a un grupo de personas físicas para que manejen ese poder; o se manda por que un grupo asume la violencia o el engaño en el ejercicio del poder, ya sea creando una situación de hecho, o bajo la experiencia de la legalidad.

Después de haber analizado que es el poder, y como se integra, finalizaremos exponiendo algunas ideas sobre su CONCEPTO Y DEFINICION.

Con el devenir de los años se ha modificado los conceptos de autoridad y poder. Las acepciones políticas de estos vocablos se mantienen ilesas; aún cuando las variaciones ocasionadas por las transformaciones en las diversas formas de gobierno y de Estados.

Tanto en el pasado como en el presente, el que manda deberá tener prestigio; es decir, la autoridad tendrá que ser personal, no por el cargo que se ejerce, sino ante todo por las autoridades personales del que manda. El poder del Esta-

do actualizado consiste en lograr que su fuerza se transforme en obediencia.

El distinguido maestro don Maurice Hariu, ha construido un concepto respecto del poder político, diciendo: "es una libre energía que gracias a la superioridad asume la empresa - del gobierno sobre un grupo humano, por la creación continua del orden y del derecho." (9)

La libertad, la energía y la superioridad implicadas en la primera parte del concepto, aluden a su carácter de principio motor y causa impulsora.

La empresa de gobierno a que se refiere la segunda parte del concepto, significa los esfuerzos que debe realizar el gobierno en el ejercicio de sus objetivos; la creación continua del orden y del derecho es el medio por el que esa empresa -- vive.

Este concepto de poder contiene cuatro partes esenciales.

a).- El poder como impulso. Es causa de algún efecto, - si se trata de un impulso social, lógico y político, produce un efecto también ético que es la obediencia. Consecutivamente

---

9.- Diego Pacheco, Pablo A. Naturaleza Jurídica del Poder del Estado en México. Pág. 114.

te no existe poder sin obediencia; en este sentido el poder - la capacidad de producir la obediencia y según esta relación- de causa-efecto, ambas realidades, mandar-obedecer, constituyen la acción del poder y están de tal modo ligadas entre sí, que recíprocamente se encuadran.

En su acepción general, el poder se refiere al dominio, imperio o facultad y jurisdicción que tiene para mandar o ejecutar una cosa. La capacidad de crear o destruir un derecho u obligación u otra fuerza legal.

b).- Los objetivos en que se articula como término.

c).- El orden como instrumento y nexo.

d).- El acto de poder es una energía, un impulso que influye en la conducta de otros hombres.

En Derecho Público Moderno, el poder se refiere a la autoridad que tienen los órganos del Estado, en quienes se deposita la Soberanía del Estado. Poder de dominación para la autodefensa de una sociedad. DOMINAR quiere decir mandar de un modo condicionado y poder ejercitar la coacción para que se - cumplan los mandatos.

El poder es a la vez, una fuerza jurídica y una fuerza-material. Esta fuerza objetiva es la que permite mantener la supremacía de un Poder que manda sobre los demás Poderes. El

poder de dominación está ligado al principio de autoridad, la cual se hace sentir bajo diversas formas, ya sea, en forma de colaboración, de asistencia, coactiva, y otras análogas.

Los criterios más recientes para definir el poder son los siguientes:

a).- Como una relación de mando-obediencia; criterio que adopta don Gabriel Tarde, don Max Weber y B. Juvenal.

b).- Como una relación de voluntad, criterio adoptado por el maestro Jorge Jellinek.

c).- Como una relación de energía, criterio adoptado por don Maurice Hauriou y don Georges Bourdeau.

d).- Como una relación de fuerza jurídica, criterio adoptado por don Beria J.

e).- Como una potencia ética espiritual, criterio adoptado por Santo Tomás de Aquino.

f).- Como una relación de influencias, criterio adoptado por don Iver Mc.

g).- Como un orden vinculante, criterio adoptado por don Luis Sánchez Agesta.

A través, de las anteriores posturas observamos que el poder es una ingerencia de la naturaleza social humana para definir, desarrollar un orden estable de la convivencia humana, que unifica las decisiones que se tornán en normas que de finen esa orden, cuyo cumplimiento está garantizado por la energía del poder.

De lo anterior nosotros deducimos dos cuestiones importantes.

a).- El poder es una función natural a la condición humana, que tiende a establecerse como un poder público, organizado y diferenciado por razón de su actividad misma.

b).- El análisis de la configuración política de la comunidad que realiza este poder público diferenciado.

La acción política constituye un orden, con el objetivo de establecer una comunidad de vida, donde se impulsan los procesos a objetivos comunes, a través de la actividad de actos políticos y jurídicos.



#### 4.- APARICION DE LA SOBERANIA

Antes de referirnos al momento en que nace la noción de soberanía, es necesario el análisis de los antecedentes históricos de la misma. Debido a que, los teóricos de la materia, no cuentan con un criterio uniforme en cuanto al surgimiento de la soberanía, pues mientras algunos estudiosos consideran encontrar vestigios en el mundo antiguo, otros afirman que - siendo la soberanía creación de la época moderna, no pueden - localizarse sus elementos en épocas anteriores.

No obstante, de la diferencia de opiniones: los estudiosos de la materia coinciden en que la idea de soberanía se - manifiesta, en el momento que el poder aparece, ya sea, a través del sometimiento como fue en la época esclavista o en el momento que el poder se opone a otros poderes.

Partiendo de este orden de ideas. En el mundo griego - aparece como nota importante la AUTARQUIA, mediante la cual, - tenemos una noción esencial acerca de la organización denominada Polis.

La Autonomía se define como autosuficiencia y es considerada como una categoría ética, que no guarda relación con - el concepto de soberanía ni con la libre determinación del Estado.

No se puede hablar de Autarquía sin hacer mención del - más grande de los filósofos de todos los tiempos; Aristóteles filósofo que hace referencia a la existencia de un Estado - ideal, donde no impera la independencia total respecto del exterior; independencia que funde quizás en la autosuficiencia- para satisfacer sus necesidades.

Bajo estas circunstancias Miguel Galindo Camacho, efectúa una distinción entre Autarquía y Soberanía.

"La Autarquía no es lo mismo que soberanía, pues mientras ésta sea considerada primero como una categoría política y posteriormente jurídica, la Autarquía en cambio es una categoría ética, concebida como la realización del telos de la vida social."<sup>(10)</sup>

Sin embargo, el maestro Adolfo Posada, asegura que la Polis griega como organización perfecta poseía una verdadera soberanía. Opinión que nos induce a suponer, que aunque la Polis griega no guardaba ninguna semejanza con el Estado actual. La Polis en esa época contaba ya con una organización jurídica bien definida; basada en la Constitución Ateniense, motivo por el que no existía ningún poder distinto al de la Polis. Datos por los que los autores en su minoría han considerado que

---

10.- Galindo Camacho, Miguel. Ob. Cit. Pág. 332.

la Grecia Antigua, sí contaba con soberanía.

Nosotros por nuestra parte, consideramos que en ese -- tiempo, no se contaba con una idea definida que expresara lo que es la soberanía. Pero, no podemos negar que aún en los -- tiempos más remotos, ya se contaba con el juego de las fuer -- zas sociales que giran en torno al poder, es ahí donde noso -- tros consideramos que se encuentra el sentido de la esencia -- de lo que hoy denominamos soberanía.

Del mismo modo, en Roma se ignoró la concepción del Es -- tado denominado soberano. Debido a que la organización roma -- na, era firmemente práctica, guiándose por la realidad, nunca se comparó con ningún otro poder, ya fuera próximo o superior a él. Por lo que, el reconocimiento y la afirmación de la so -- beranía sería contradecir la política romana; política que -- contribuyó a aparentar la existencia de un Estado independien -- te.

Razones por las que afirmamos, que la comunidad romana, no conoció ningún concepto de soberanía. Ellos usaron voca -- blos como: Potestas o Imperio; que expresa el poder civil y -- militar del pueblo romano, pero ese poder es distinto al po -- der que entraña la soberanía.

Al respecto el doctor en derecho Jorge Jellinek, nos --

dice: "hasta épocas muy avanzadas fue muy viva la idea de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos, pero la cuestión relativa a saber quien tiene en el Estado el más alto poder, es muy distinta a la cuestión relativa de la soberanía del Estado." (11)

En este sentido, observamos por nuestra parte, que la ausencia de la soberanía se debe a que nunca se dió una lucha por la hegemonía de los poderes.

Durante la Edad Media ocurre lo contrario, se suscitaron pugnas entre los tres poderes existentes.

1.- El poder de la iglesia que pretendió subordinar al Estado, denominándose a estos poderes como poder temporal y poder espiritual. En la de estos dos poderes surgen tres teorías que opinan: el Estado se encuentra sometido a la iglesia, el Estado es igual en poder que la iglesia, el Estado está sobre la iglesia. Las dos primeras tendencias están representadas por la corriente de las dos espadas, la cual dominó hasta que a inicios del siglo XIV, Francia transforma en un hecho histórico la idea de la superioridad del Estado. Sobresaliendo la primera teoría.

---

11.- Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit. Pág. 404.

2.- El poder del Imperio Romano, que no reconoció a los demás Estados, más que, el carácter de provincias de Roma.

3.- Los grandes señores feudales, las corporaciones independientes y las ciudades libres que ostentaban títulos suficientes para enfrentarse al monarca.

El maestro León Duguit, confirma lo anterior, en el momento que dice: "en la Edad Media la sociedad estaba organizada sobre la base de un principio feudal; es decir, según un sistema jerarquizado donde cada señor tenía su autoridad de otros señores y era el mismo vasallo de un señor más poderoso. El rey de Francia mismo, no era considerado más que como el primero de todos los señores. Aún hay que notar que ciertos grandes personajes como los duques de Borgoña y de Normandía, eran absolutamente independientes del monarca y con frecuencia más poderosos que él. Al lado de los señores había ciudades libres. Los señores en su feudo, los burgueses en su ciudad ejercían toda prerrogativa del poder público. En estas condiciones la unidad del Estado aparecía singularmente débil; el poder efectivo del rey no se extendía más allá de sus dominios."<sup>(12)</sup>

El Estado debe someterse al poder de la Iglesia, pero los reyes no aceptaron estas ideas y se desató la lucha cono-

---

12.- Ibid. Págs. 405, 406.

cida como las investiduras de las dos espadas.

Presentándose un cuadro de fuerzas contradictorias, entre una institución apoyada fuertemente por una concepción católica del mundo occidental y una monarquía en proceso de constitución, luchando por una unidad nacional en un feudalismo personalista y fraccionador del poder frente a una iglesia poderosa y un derecho natural, en el cual encontraron refugio las ideas monarquistas.

El poder se excluye con el poder, por lo que pronto se inició la relación para decidir cual era el poder superior; es por ello, que en Francia nace el concepto de soberanía de las luchas entre las que destacaron las de Felipe el Hermoso contra el Papa Bonifacio VIII.

De tal suerte, que el maestro Jorge Jellinek, afirma: - "LA SOBERANIA NACIO EN LA EDAD MEDIA como un concepto político y polémico." (13)

Circunstancias que nos llevan a asegurar, que la oposición del poder del monarca y otros poderes originan la idea de soberanía.

---

13.- Idem.

Correlativamente el nacimiento de las naciones, el Estado se hacía poderoso constituyéndose en órgano supremo frente a sus súbditos y manteniendo una independencia frente a los Estados del Exterior. Al mismo tiempo, las ideas de soberanía se externan a través de los siguientes autores:

En primer lugar; Juan Bodino, personajes que en el año de 1572, le tocó vivir las guerras religiosas que imperaban en Francia y ponían en peligro su estabilidad. Juan Bodino es portador de los términos: REPUBLICA Y SOBERANIA, en su obra denominada *Lex six livres de la República*. Motivo por el que es considerado con justa razón como el padre de la Teoría Moderna de la soberanía.

El teórico en cita, reafirma la independencia absoluta y perpetua del poder temporal de la República con esto los pueblos, principados, cobraron conciencia definitiva de su independencia y su poder político. Este autor a pesar de ser absolutista, pensó que el gobernante no estaba sujeto a las leyes positivas que el mismo formulaba, y sólo tenía como límite el derecho natural y al derecho divino, expresando que los gobernados, no contaban con derechos frente al soberano, solamente tenían obligaciones.

De este modo, el poder político sólo puede predicarse de un ser vivo que cuente con una voluntad real; precisándose -

que el príncipe soberano no está sometido a las leyes de sus predecesores ni a lo que él disponga. Debido a que, si bien puede recibirse la ley de otros, es imposible darse a sí mismo la ley.

La doctrina la inicia con el poder subjetivo supremo, - enunciándose así: La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república.

El poder perpetuo es el que corresponde a una o varias - personas en forma permanente, pues si el poder fuera temporal no habría soberano, ya que al término del período en el que - ejerce el poder volvería a ser súbdito de quien se lo otorgó. Si el poder es revocable tampoco hay soberano, debido a que - la soberanía corresponde a quien pueda revocar el poder.

El poder absoluto se caracteriza por la posesión de un - poder incondicionado; es decir, consiste en la facultad ilimitada de expedir, modificar y derogar la ley humana; pero ningún poder político puede limitar la facultad del soberano de dictar la ley humana, por consiguiente, al expedirla no podrá contrariar los principios justos del orden jurídico, porque - su fundamento radica en la razón de Dios y no en la de los -- hombres.

Motivo por el que, Jacques Maritain, insiste: "para Bodino, el rey no poseía una soberanía supremundana, la cual, no



tiene nada superior a ella. Dios estaba por encima del rey, y el poder del monarca sobre sus súbditos quedaban al mismo tiempo sometido a la ley de Dios y a la naturaleza de los requerimientos del orden moral." (14)

Dentro de este marco, consideramos que la finalidad de la Teoría de Juan Bodino era eminentemente política, pues era la mejor arma de combate del rey de Francia en contra del Emperador, la iglesia y los señores feudales. Por primera vez el autor antes mencionado introduce en la política conceptos que no tenían tal desarrollo.

Por otra parte, aclara el autor que todo dominio sobre una pluralidad de familias, dotadas de poder soberano y revestidas de un poder supremo e independiente en lo exterior. Mismas que en lo interior representan un Estado, y al mismo tiempo, no integran a los ladrones y a otras gentes a la familiaes decir, separa a todos los que no sean capaces para el poder.

En segundo lugar; fue precisamente en Florencia en donde comenzó, por primera vez, una palabra nueva que iba a reducir ese conjunto de situaciones políticas: la palabra ESTADO.

---

14.- Maritain, Jacques, El Hombre y el Estado. Ed. Guillermo-Kraft. Buenos Aires. 1964. Pág. 44.

Aparece entre las primeras frases de un opúsculo intitulado-- El Príncipe (1513), escrito por el político Nicolás Maquiavelo. El autor se propuso investigar cual es la esencia de los principados, de cuantas clases los hay, como se adquieren, como se mantienen y por qué se pierden. La frase inicial de ese opúsculo se ha vuelto célebre y allí debe encontrarse, sin duda, el origen moderno de la palabra Estado: Todos los Estados, todos los señores que han tenido y tienen dominación sobre los hombres son Estados y son o Repúblicas<sup>o</sup> Principados.

Debe atribuirse a Nicolás Maquiavelo, el haber introducido en la literatura política y científica la voz ESTADO.

A partir del siglo XVIII, se generalizó el uso del término Estado, tanto en la literatura científica como en las leyes y los documentos políticos. La palabra Estado denota la organización política suprema de un pueblo.

En este contexto, aborda la temática el gran tratadista alemán don Jorge Jellinek, es quien lo define como: "La corporación formada por un pueblo, dotado de un poder de mando originario y asentada en un territorio; o para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario." (15)

---

15.- Jorge Jellinek citado por Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit. Pág. 201

De tal definición se desprenden los elementos componentes del Estado, los cuales son:

- a).- Población.
- b).- Territorio.
- c).- Poder soberano.

A través del tercer elemento notamos que la realidad de Don Nicolás Maquiavelo, estima que la comunidad humana posee un poder humano interno que debe ser ejercido por el que gobierna.

De tal modo, que la soberanía aparece, no como un atributo del Estado, sino como una cualidad de poder en una comunidad, ya sea principado o república.

Don Nicolás Maquiavelo, en su obra el príncipe, aconseja a los soberanos varias formas para conservar y fomentar su poderío; sus obras fueron recibidas con gran asombro, debido a que no existía una diferenciación entre ética y política.

En tercer lugar; Tomás Hobbes. La vida del destacado filósofo transcurrió en uno de los periodos más dramáticos de Inglaterra, circunstancias que influyeron para la aparición de un gobierno unitario y fuerte, enfilándose a ser considerado como el Teórico Moderno del Absolutismo.

Para Tomas Hobbes la sociedad es el resultado de acciones reciprocas entre los individuos, iguales y subordinados a los principes más simples.

El hombre mantiene un proceso de luchas que reflejan el estado natural de la sociedad siendo la guerra (todos contra todos). La sociedad es una estructura ficticia y la figura de la autoridad aparece aqui, por la utilidad que implica para el bien común.

La idea del contrato social aparece en el pensamiento del autor, asegurando que los hombres se deciden a formar un poder absoluto y perpetuo, reuniendo a su autodefensa y se someten a un señor, el que delega sus derechos naturales.

Con la aparición de un representante común, que actúa en su nombre, la sociedad adquiere consistencia y dirección; surgiendo en ese momento la soberanía, como la cualidad de un poder humano, originándose del mismo modo, el derecho como presupuesto obligatoria en manos del que gobierna. Sus acciones del Estado, y por eso tiene derecho a la soberanía y su voluntad es la ley.

Tomás Hobbes, tuvo como pretención la de justificar el poder de los reyes a través de su doctrina.

En cuarto lugar; John Locke, teórico del Estado que con-

sus ideas de Tomás Hobbes, a pesar de ello; continúa la corriente individualista y contractualista.

El autor rechaza las ideas de Tomás Hobbes sobre la Monarquía absoluta, la soberanía del príncipe y del pueblo.

La soberanía es una realidad primaria y no una artificial, por ello, el gobierno es responsable ante el pueblo y subordinado a la ley moral y a los principios constitucionales. La soberanía verdadera se le reserva al pueblo quien conserva el derecho a la revolución como queda comprendido en el artículo 39, Constitucional Mexicano, y que a la letra dice:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno." (16)

Por consiguiente para John Locke, la fuente de la soberanía es el pueblo, la cual se ve limitada por los fines que se le atribuyen: mantener la paz, la seguridad y el bien público

---

16.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. UNAM. México 1985. Pág. 101

por la naturaleza misma del poder representativo.

Los poderes se dividen en Legislativo o autoridad mayoritaria de la sociedad; el Poder Ejecutivo o gobierno, poder permanente para mantener la acción pública, auxiliado por la jurisdicción. Estos dependen del legislativo.

En último lugar; Juan Jacobo Rousseau (1712- 1783), el Estado de Naturaleza del Contrato Social, y la Soberanía Popular son representadas con nuevos aspectos originales y revelan la inconformidad de un hombre en contra de las condiciones sociales y políticas de la época, que le tocó vivir y de la proyección ideal hacia una sociedad diferente.

La doctrina política ha reconocido ampliamente el valor de las ideas de Juan Jacobo Rousseau, ya que su profundo idealismo abre las nuevas rutas de las instituciones democráticas y aparece nuevamente en el debate de la actualidad entre el sistema que convierte al sentido de la justa repartición del pueblo en la institución.

La soberanía de manera general presenta las siguientes características:

I.- Es perpetua; es decir, incondicionada en el tiempo.

I.- Es absoluta sin sujeción a imperio, alguno salvo la

ley de Dios y del derecho natural, las leyes fundamentales en las que se apoya la soberanía y las convicciones autoimpuestas.

III.- Es indivisible porque su naturaleza de potestad suprema no permitiría la división que, por otra parte, quebrantaría la estabilidad y la paz.

En esta forma hemos presentado, el desarrollo histórico de la soberanía, a través del tiempo y la forma como se ha conceptualizado por los teóricos más sobresalientes del mundo antiguo.

Con el devenir del tiempo, la soberanía ha sido conceptualizada de las siguientes formas:

"La soberanía es una característica, atribución o facultad del poder del Estado, que consiste en dar órdenes definitivas, de hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia en relación con los demás Estados." (17)

La definición en cita, expresa el poder absoluto y supremo del Estado.

---

17.- Porrúa Pérez, Francisco. Ob. Cit. Pág. 313.

El maestro John Austin, también nos dice que es la soberanía según su criterio: "En toda sociedad hay un poder supremo absoluto o incontrolado, que tiene la decisión final con respecto a la promulgación y formulación de reglas jurídicas."  
(18)

El soberano de don John Austin es un instrumento que declara inapelable al Derecho, que no está sujeto a ninguna autoridad superior y que puede emplear sin limitación, la acción sobre quienes están sometidos a su poder. Así podemos ver que este instrumento declara que el derecho puede ser un hombre (como ocurre en una monarquía absoluta), o una pluralidad de personas (como ocurre en la aristocracia o en la democracia), incluso en los Estados Federales, donde debe existir una autoridad soberana.

Sin embargo, como ocurre con todas las doctrinas, la de don John Austin ha sido criticada porque discrepa del Moderno Estado Constitucional y de tipo Federal. Donde otros autores han opinado que la soberanía no tiene sus orígenes en ningún órgano gubernamental, sino en la voluntad del pueblo. Según estos investigadores, sólo hay un recurso que permite legitimar la autoridad soberana, a través de contar con el consenso del pueblo.

---

18.- Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1983. Pág. 79.



Pero el mérito de haber introducido un nuevo concepto, - tal como el de soberanía le corresponde a Jean Bodin, en este sentido, él afirma; "El Estado es el recto gobierno de varias familias y de que es común, con potestad soberana." (19)

Jean Bodin, no solo definió a la soberanía, sino que la complemento. Primero, la enuncia como el poder absoluto y - perpetuo de una república; segundo, el poder superior sobre-- los súbditos y los ciudadanos no sometidos a las leyes.

La soberanía por tal motivo debe de contar con las si - guientes características:

- a).- El poder más amplio absoluto.
- b).- Es un poder perpetuo, pues no está limitado en el tiempo.
- c).- Es un poder no delegado.
- d).- Es un poder inalienable
- e).- Es un poder imprescriptible por cuanto que ni se - pierde ni se adquiere por el transcurso del tiempo.
- f).- Es un poder que no está sometido a leyes.

Agrega el citado autor, los atributos de la soberanía -

---

19.- López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoría General del Estado. Ed. Porrúa S.A. México, 1978. Pág. 536.

son igualmente importantes, pero el principal es el de dictar leyes a los súbditos y ciudadanos. En tal jerarquía, el soberano no tiene igual ni superior.

Después de analizar las opiniones anteriores, don José-López Portillo y Pacheco nos dice: "soberanía es la cualidad de la organización política moderna en virtud de la cual tiene la capacidad exclusiva e independiente como centro de la - voluntad general unitaria de decidir, en definitiva, judicial administrativa dentro del ámbito territorial de su competencia, y, el ámbito personal de su pueblo." (20)

Hasta el momento, observamos que las opiniones anteriores, son claro ejemplo de que la soberanía se encuentra en manía de la organización política moderna, la cual consiste en dar órdenes definitivas y hacerse obedecer en el orden interno del Estado, pero don José López Portillo y Pacheco, no - toca el punto de la independencia de los Estados en el exterior, principio que según nuestro juicio es de vital importancia, ya que, si un Estado no es reconocido como independiente, tampoco puede reconocersele como soberano.

Retomando las ideas anteriores, nosotros afirmamos que-

a. inicios de la Edad Media no se hablaba de un Estado soberano, por consiguiente, no existió una institución poseedora -- del poder político temporal.

Hasta el año de 1572, el ilustre Juan Bodino emplea por primera vez, el término SOBERANIA. La cual, es el resultado -- de las constantes pugnas que buscaban obtener la dirección -- del poder político.

La soberanía en sus inicios fué la forma de justificar el poder de los monarcas, pero con el paso del tiempo se visualizó como el poder supremo de un Estado, el cual fue canalizado desde dos puntos de vista. El primero comprende el -- ámbito interno de los diferentes Estados, y consiste en la negación de cualquier otro poder que pretenda igualarse al poder de la soberanía. Aquí se habla de la jerarquización de -- los posibles poderes que puedan exigir en un Estado, pero la cúspide la ocupa la soberanía. Poder que subordina a cualquier otro poder a su dominio. El segundo equivale a la independencia de cada Estado en relación con los demás Estados; -- aspecto que analizaremos con mayor detenimiento en el segundo capítulo.

## 5.- LA SOCIEDAD ESTAMENTAL

A la Sociedad de la Época Medieval le toco vivir una --  
doble característica, fue ESTAMENTAL Y FEUDAL.

Los historiadores consideraban al Estado Estamental de -  
la Edad Media como un Estado altamente dualista, no obstante-  
si tomamos en consideración las características de los pode -  
res existentes, no era dualista, sino pluralista de acuerdo -  
al criterio de don Guillermo Federico Hegel. En razón de que-  
todas las actividades que realizaba el Estado estaban dividi-  
das o repartidas en varias manos tales como:

La iglesia, el noble propietario de las tierras, los ca-  
balleros, las coporaciones y otros privilegiados.

Hasta la propia jurisdicción había pasado a menos priva-  
das. Bajo estas condiciones la Edad Media era una pollarquía.  
Razón por la que, se le conoció como Feudal y Estamental.

De tal modo que, entendemos por Estamento al extracto o -  
sector de una sociedad determinada.

Eneste sentido, el doctor Mario de la Cueva, nos dice: -  
"los Estamentos fueron capas sociales más o menos cerradas, -

que constituyeran fuerzas sociales vivas y actuales." (21)

De tal suerte, que la definición en cita se refiere a - las diferentes castas o grupos sociales que prevalecían en - un Estado. Los miembros de cada sector social, deberían po - ser determinadas características, tales como: costumbres, di - nero, religión, es decir, particularidades que los vinculára - entre sí. Todo individuo que no contara con los atributos re - queridos de ningún modo podía participar como integrante del - sector social. En este contexto, cada individuo participaba - en el grupo social que le correspondía. Surgiendo con ello, - las clases sociales.

Por otra parte, para la doctora Aurora Arnafz Amigo, el - Estamento es: "la situación social de la época feudal por el - grado de disponibilidad de honores y privilegios y pleitesía - a dar o recibir." (22)

Cada autor utiliza términos personales para definir los - Estamentos. Sin embargo, en su mayoría quiere decir lo mismo.

---

21.- De la Cueva, Mario. La idea del Estado. Ed. UNAM. México D.F. 1979. Pág. 35.

22.- Arnafz Amigo, Aurora. Ciencia Política. Ed. Porrúa Méxi - co D.F. 1986. Pág. 472.

Ellos convergen en que los Estamentos son la existencia de - clases sociales, las cuales estan integradas por convenios o por la posición económica que guarda cada individuo, y también por el rango y nobleza.

El Primer Estamento estuvo integrado por los señores - feudales, los cuales, eran los propietarios de las tierras, - y luchaban en contra del Rey Juan, que en el año de 1215 lo encerraron y lo obligaron a firmar la Carta Magna: Documento que los ingleses tomaron como primera Constitución escrita - de la historia y la fuente de la libertad del hombre; no obstante, fue el mayor obstáculo para la integración del reino.

El Segundo Estamento se constituyó con la figura del - Clero; cobrando fuerza y validez en el seno de la iglesia, - misma que tenía a su cargo el poder espiritual en la Edad Me dia. Gobernando a la comunidad de ese tiempo.

El Tercer Estamento se integró con los descendientes de la nobleza a los que no correspondía título nobiliario y con los habitantes de las villas y ciudades.

Los Estamentos originaron en su manifestación jurídica - a los brazos de las cortes de España, Francia e Inglaterra.

En la Epoca Medieval lucharon los Estamentos entre sí,-

los inferiores por ampliar su campo y los superiores por reducir la esfera de las libertades públicas. En la cuspide se encontraban las pugnas entre señores feudales con su superior jerárquico, del que surge el monarca absoluto y centro del poderio político, supremo, público y único. También en ese tiempo surgen las antagonizaciones entre el monarca y el Papa, jefe de la cristiandad, y que tenia como actividad la ingerencia en los asuntos políticos.

En realidad el Estado era un Estado transitorio, posteriormente, los señores feudales se agruparon en una alianza, y este vasallaje fue tomado en cuenta por los reyes de tal manera, que con el devenir de los años se fueron imponiendo a este mismo, quedando subordinados los señores feudales a los primeros. Integrandose con ello, las grandes monarquías de fines de la Edad Media, concomitantemente a las pugnas de esa época; se forja y desarrolla la iglesia católica como institución con gran poderío que se inspiraba en el cristianismo y que la Patristica lo recogió como Doctrina.

Así mismo Alexandrov, define a la monarquía Estamental representativa como una forma de Estado Feudal en la que el poder central se refuerza y tiende a apoyarse, no sólo en la nobleza, sino también en las capas acomodadas de las ciudades, en FRANCIA los Estados generales; en Inglaterra el Parla

mento etc., en cierto sentido el rey estaba limitado por el -  
órgano de representación de los Estamentos. Sin embargo, du -  
rante cierto tiempo los monarcas se vieron obligados a tran -  
sigir". (23)

De esta manera la iglesia católica, de inmediato reclamó el derecho de tener la hegemonía de Europa en la época oscura del medioevo, y queriendo dominar la mente de los individuos con sus ideas cristianas desarrolló una gran influencia en la vida de la comunidad. Constituyéndose en una traba dilatatoria en el devenir histórico, un ejemplo claro es el bloqueo cultural de la iglesia católica ejercía en los hombres para impedirles aumentar su acervo cultural, y fue el dogma que dicha institución sostenía acerca de la forma de la tierra y afirma que esta era plana, siendo la tesis falsa que mantuvo a los hombres engañados hasta que se comprobó lo contrario y pudo llevar a la humanidad por un camino de grandes descubrimientos.

Afines de la Baja Edad Media el individuo, ya no estaba subordinado al rey o al señor feudal únicamente, sino que tenía que obedecer por una parte a la iglesia y por otra al-

---

23.- Alexandrov y otros. Teoría del Estado y del Derecho 2a. edición. Ed. Grijalbo S.A. México, D.F. 1986. Pág. 66.



señor feudal, al emperador o al rey. A esta concurrencia de -  
poderes Guillermo Federico Hegel lo llamo POLIARQUIA MEDIEVAL.

Que significó las bases necesarias para que se hablara -  
de súbdito; que era dependiente de diversas personalidades -  
del poder.

Dichas personalidades se ordenaban jerárquicamente, de -  
la siguiente manera:

- a).- Emperador.
- b).- Rey.
- c).- Señor Feudal.
- d).- Iglesia Católica.

En este sentido, todos eran súbditos en la Edad Media de  
abajo hacia arriba.

Debemos ver al Estado del Feudalismo como una organiza -  
ción política estamentaria, donde el concepto de Estado se -  
vincula a las pugnas de ese tiempo.

Esta fase se desarrolla dentro de las ciudades, quedando  
como pleno político que sirve de base para la gestación de -  
la división de poderes; expresando el origen y la detentación

del poder, el Estado era un medio a través del cual, el hombre se preparaba para vivir en la ciudad de Dios, debido a - que aquél era una institución temporal formada por el pecado original.

Definitivamente podemos asegurar que el objetivo del Estado Feudalista fue determinar la supremacía del poder con - trovertido entre la supremacía del poder temporal o del poder espiritual.

En forma sistemática la primera tendencia de los fines - del Estado Feudal pretende subordinar a la organización política del poder espiritual representado por la iglesia, - mientras que, tiempo después se instó definir la supremacía de los órganos laicos.

Esta antagonización filosófica entre la supremacía del poder divino y el poder terrestre, fue determinante en el período de transición al Estado Moderno.

Podemos afirmar, entonces, que el fin más importante - del Estado Feudal, fue el de resolver las controversias por el poder, el que se resolvió definitivamente por la superioridad del poder terrenal.

Aunque, no hay que olvidar la importancia que alcanza -

ron los Estamentos en esa época, ya no como un grupo social - en defensa de sus intereses como se maneja con antelación, si no como un grupo que busca fuerza política a través de su - ideología y en algunas ocasiones, por medio de choques arma - dos para con ellos, obtener la hegemonía del poder.

## 6.- LA TITULARIDAD DE LA SOBERANIA

En este orden, nos corresponde analizar a quien co --  
rresponde considerar como titular de la soberanía o titular  
del poder soberano.

En este sentido, Juan Bodino concibe a la figura del -  
monarca como titular de la soberanía.

Al respecto, don Mario de la Cueva agrega: "Bodino con  
signa la existencia de una triada de estados: si la sobera-  
nía radica en uno solo, es monarquía, si todo el pueblo tie  
ne parte en ella, el estado es popular, pero si únicamente-  
una parte del pueblo es quien la comparte es aristocracia."  
(24)

De tal suerte, que el autor en cita, nos hace la acla-  
ración de que el padre de la soberanía concibe el titular -  
del poder soberano de acuerdo al sistema de gobierno que do  
mina en el lugar, sin embargo, con frecuencia se inclinaba-  
por el gobierno dirigido por el monarca; debido a que consi

---

24.- De la Cueva, Mario. Idea del Estado. Ed. UNAM. México,  
D.F. 1986. Pág. 23.

deraba a esta organización perfecta.

Juan Bodino, formuló su Doctrina en torno al poder supremo; traduciéndose ésto, en la facultad de formular y promulgar las leyes, por consiguiente, permite la utilización de la coacción sin ninguna limitación sobre quienes están sometidos a ese poder de mando.

En este contexto, la soberanía en sus inicios se identificó con la figura del príncipe en funciones, posteriormente se le despoja a través de un largo proceso que culmina con la Revolución Francesa. Tiempo en el que ejerció una notable influencia la Teoría Contractualista del gran filósofo ginebrino Juan Jacobo Rousseau, quien deposita la soberanía en el pueblo, único y titular de la misma.

Juan Jacobo Rousseau, a través de su obra denominada EL CONTRATO SOCIAL, expreso: "que la ley no es sino la manifestación de la voluntad general, que es soberana, pues representa la facultad suprema de crear la ley considerando al gobernante solo como mandatario, cuyo mandato se le podía retirar en cualquier momento." (25)

---

25.- Juan Jacobo Rousseau citado por Cueva Mario de la. Ob. Cit. Pág. 336.

En el pensamiento Roussaniano, apreciamos que la soberanía reside originariamente en el pueblo, el cual en cualquier momento, la delega en un sujeto que sea digno de recibir la voluntad general, transmitiéndole a su vez, el poder. Con ello se perfila como jefe de la nación, mientras la voluntad general esté de acuerdo.

De este modo, las leyes que plasman el postulado de la soberanía popular debe contener los siguientes principios:

a).- La soberanía reside esencialmente en el individuo, no siendo la soberanía social la resultante de los poderes individuales.

b).- Todos los individuos son igualmente soberanos.

c).- Al reunirse éstos, mediante el contrato social renuncian para constituir el poder colectivo, a cierta parte de su libertad y soberanía.

Criterio que limita al pueblo como titular originario de la soberanía. Pasando de una soberanía originaria a una soberanía delegada.

No obstante, durante la Revolución Francesa con el auge de la burguesía en el poder, toma fuerza la Teoría de don José Manuel Sieyes, personaje que en su obra ¿Qué es el ter -

cer Estado? despoja al pueblo de la soberanía, depositándola en la nación.

Tal como lo establece la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Constitución Francesa de 1791.

En el artículo 3, de La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, se establece: "El principio de toda soberanía". (26)

Bajo estas circunstancias, la nación es poseedora de la soberanía y todos los poderes existentes en su ámbito territorial dimanar de la misma.

Teoría que consideramos errónea, debido a que si analizamos que la nación en términos generales, se refiere a un grupo de individuos unidos por un mismo idioma, una historia común y pertenecen, en su mayoría, a una misma raza. Con frecuencia un grupo de personas con estas características forman un Estado, sin embargo, un Estado puede estar formado por dos o más grupos de este tipo de personas, tal es el caso de Yugoslavia, la cual se integró por las naciones serbia, croata, bosnia.

---

26.- Ibid. Pág. 311.

Motivo por el que enfatizamos en que el concepto de nación es de origen sociológico y no político; ya que, si aprobáramos esta Teoría. Estaríamos fraccionando al poder soberano; situación que de ninguna manera puede ocurrir, puesto que uno de los elementos de la soberanía es la individualidad, y de ocurrir lo contrario se atentaría en contra de la unidad-estatal.

Del conocimiento general del proceso histórico del supremo poder del Estado, se ha perfilado como titular del mismo.

El destacado jurista mexicano don Ignacio Burgoa, comenta: "real y socialmente la soberanía reside en el Estado, el cual, no es otra cosa más que la forma en que se organiza desde el punto de vista jurídico y político un pueblo."<sup>(27)</sup>

Análisis que fundamentamos con la tesis del maestro Felipe Tena Ramírez, quien sostiene que la soberanía finalmente se encuentra en la Constitución. Siendo la única y verdadera soberanía, ya que tanto gobernantes como gobernados quedan sometidos a la misma, como ley suprema.

Incidentalmente, en los diferentes países que integran el Continente América, domina la Teoría de que el pueblo es -

---

27.- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. S.A. México, D.F. 1985.



el único titular de la soberanía originariamente, mismo que - al contar con la capacidad de externar su voluntad y darse - por escrito una ley fundamental se autodetermina, organizándose y estableciendo su sistema de gobierno e incluso señala la jurisdicción de cada uno de los órganos: individuos encargados de coordinar el poder.

"Dentro del sistema Americano el único titular de la soberanía es el pueblo o nación. Este titular originario hizo uso de tal poder cuando se constituyó en Estado jurídicamente organizado. Para ese fin del pueblo soberano expidió su ley-fundamental, llamada Constitución en la que como materia es - trictamente Constitucional, consignó la forma de gobierno, - creó los poderes públicos en sus respectivas facultades y reservó para los individuos cierta zona inmune a la invasión de las autoridades (los derechos públicos de las personas que - nuestra Constitución llama GARANTIAS INDIVIDUALES). En el - acto de autodeterminación plana y auténtica, que no está de - terminado por determinantes jurídicas extrínsecos a la voluntad del propio pueblo." (28)

En este contexto, el titular real y originario de la soberanía es el pueblo; quien se reglamenta, y al mismo tiempo-

---

28.- Ibid. Pág. 225.

subordina a los órganos por ella creados como también subordina a su mandato al poder que lo creó. Por lo que los poderes de los organismos públicos se encuentran limitados por la ley suprema. Motivo por el que el autor en cita, sostiene que la soberanía una vez que el pueblo la ejercitó reside exclusivamente en la Constitución, no en los órganos ni en los individuos que gobiernan.

Para finalizar, los pueblos occidentales no han quedado al margen de las ideas contractualistas. Un ejemplo claro es México.

La Constitución Mexicana en su artículo 39, dispone que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual tiene en todo momento el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Los postulados del concepto constitucional es producto de un largo proceso de antagonismos, mediante los cuales se despojo al titular primario del poder soberano para depositarlo en el verdadero y auténtico titular de la soberanía, como es el pueblo, mismo que al tener la capacidad de ejercerla la deposita en la Constitución. La que limita el campo de acción de los organismos públicos, creados por ella misma. Subordinando a gobernantes y gobernados; colocandose como única detentadora o titular de la soberanía la Constitución.

Criterio con el que estamos totalmente de acuerdo.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- La conceptualización del estado, parte de que ésta debe de buscar su explicación a través de la postura que la teoría general del estado le establece; entendiéndose que el estado es un objeto de conocimiento y la teoría general del estado es la disciplina que lo estudia.

SEGUNDA.- La teoría general del estado es una disciplina científica de carácter teórico que estudia al estado en todas sus facetas.

TERCERA.- El estado es una corporación territorial dotada de un poder de mando originario.

CUARTA.- La justificación del estado se debe de buscar a través de posturas religiosas, físicas, morales, psicológicas y ante todo jurídicas.

QUINTA.- Los fines del estado pretenden velar por el bien común de una sociedad.

SEXTA.- El estado tiene tres elementos que son:

- a) PUEBLO,            b) TERRITORIO,            Y            c) PODER SOBERANO.

SEPTIMA.- El poder soberano de un estado es la base fun  
damental para la explicación de su territorio y de su pobla -  
ción.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Alexander, N.G. y otros.  
TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO.  
Ed. Grijalbo S.A., 2a. ed. México, 1966.
  
- 2.- Arnaiz Amigo, Aurora.  
ETICA Y ESTADO.  
Ed. Porrúa S.A., 3a. Ed. México, 1986.
  
- 3.- Arnaiz Amigo, Aurora.  
ESTRUCTURA DEL ESTADO  
Ed. Porrúa S.A., 4a. ed. México, 1985.
  
- 4.- Aristóteles  
LA POLITICA  
Trad. Española de Enrique Pérez, Edit. Gornier,s/f.
  
- 5.- Azuara Pérez, Leandro  
SOCIOLOGIA.  
Ed. Porrúa, S.A. México, 1979.
  
- 6.- Arnaiz Amigo, Aurora.  
CIENCIA POLITICA  
Ed. Porrúa, México, D.F. 1986.

- 7.- Balmes, Jaime Luciano.

METAFISICA.

Ed. Sopena. Argentina, S.R.L. 4a. ed. Buenos Aires,  
1982.

- 8.- Basave Fernández del Valle, Agustín.

TEORIA DE LA DEMOCRACIA.

Ed. Jus, S.A., 1a. ed. México, 1960.

- 9.- Basave Fernández del Valle, Agustín.

TEORIA DEL ESTADO.

Ed. Jus, S.A. 2a. ed. México, 1955.

- 10.- Borbolla, José Luis.

CAUSAS MATERIAL Y FORMAL DEL ESTADO: PUEBLO Y PODER.

Tesis de la Escuela Libre de Derecho. México, 1966.

- 11.- Burdeau, George.

TRATADO DE CIENCIA POLITICA.

UNAM, traducción de la ENEP Acatlán. México, 1985.

- 12.- Burgoa Orihuela, Ignacio.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.

Ed. Porrúa S.A., 6a. ed. México, 1985.

- 13.- Bodenheimer, Edgar.

TEORIA DEL DERECHO.

Ed. Porrúa, México, D.F. 1986.

- 14.- Carpizo McGregor, Jorge y otros.

LA FORMACION DEL ESTADO.

Ed. Porrúa S.A., México, 1984.

- 15.- Carré de Malberg, Raymond.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Fondo de Cultura Económica, México. 1948.

- 16.- Cueva, Mario de la.

APUNTES DE CATEDRA DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Facultad de Derecho, UNAM, México, 1961.

- 17.- Campos, M.

APUNTES DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

UNAM, México, S/F.

- 18.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ed. UNAM, México.

- 19.- Cueva, Mario de la.

LA IDEA DEL ESTADO

Ed. UNAM, México, D.F. 1979.

20.- Dabin, Jean.

DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Jus, S.A., México, 1964.

21.- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LAROUSSE

Tomo II, México, 1988.

22.- Delaye, y otros

PERSONA Y SOCIEDAD.

Ed. Jus, S.A., México, 1947.

23.- Delos, J.T.

LA NACION.

Ediciones Descleé, de Brouwer, Buenos Aires, Argentina,  
1948.

24.- Duguit, León

LA TRANSFORMACION DEL ESTADO.

Librería de Fernando Fé. Madrid, España. s/f

25.- Fischbach, Oskar George.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Nacional, 3a. ed. México, 1968.



26.- Galindo Camacho Miguel.

TEORIA DEL ESTADO.

Editores mexicanos unidos, S.A. 2a. ed. México, 1979.

27.- García Maynes, Eduardo.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.

Ed. Porrúa S.A., 29a. ed. México, 1978.

28.- González Uribe, Héctor.

TEORIA POLITICA.

Ed. Porrúa S.A., 3a. ed. México, 1980.

29.- Guzmán Valdivia, Isaac.

EL CONOCIMIENTO DE LO SOCIAL.

Ed. Jus, S.A., 2a. ed. México, 1965.

30.- Guzmán Valdivia, Isaac.

PARA UNA METAFISICA SOCIAL.

Ed. Jus. S.A., México, 1954.

31.- Heller, Hemanni

TEORIA DEL ESTADO.

Ed. Fondo de Cultura Económica. 1a. ed. México, 1942.

32.- Herrera y Lasso, Manuel.

ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

Ed. Polis, S.A., México, 1940.

33.- Hitler, Adolfo

MI LUCHA.

Ed. Epoca S.A., 9a. ed. México, 1984.

34.- Jellinek, George.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Albatros. Buenos Aires, Argentina, 1973.

35.- Kelsen, Hans.

TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO.

Textos Universitarios, UNAM. 1a. ed. México, 1983.

36.- López Portillo y Pacheco José.

GENESIS Y TEORIA GENERAL DEL ESTADO MODERNO

3a. ed. México. Joaquín Porrúa, 1982.

37.- Locke, Juan

TRATADO DEL GOBIERNO CIVIL.

Trad. Española. 7a. ed. s/f.

38.- LECTURAS DE HISTORIA UNIVERSAL.

Ed. UNAM. México, 1979.

39.- Madrid Hurtado, Miguel de la.

ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL

ICAP-PRI. México, 1981.

40.- Martínez Nava, Juan Carlos.

APUNTES DE CATEDRA DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

México, 1989.

41.- Moreno Collado, Jorge.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL PODER DEL ESTADO.

Textos universitarios, UNAM. 1a. ed. México, 1966.

42.- Moreno Daniel.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO

Ed. Pax-México. 7a. ed. México, 1983.

43.- Mariatain, Jacques

EL NOMBRE Y EL ESTADO.

Ed. Guillermo Kraft. Buenos Aires. 1964.

44.- Nodarse, José J.-

ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA.

Ed. Soy rols, S.A. s/f

45.- Pérez de León, Enrique Jr. .

NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO

Ed. 1a. Prensa, S.C.L., 2a. ed. México, 1973.

46.- Porrúa Pérez, Francisco

TEORIA DEL ESTADO.

Ed. Porrúa, S.A. México, 1979.

47.- Preciado Hernández, Rafael.

LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO.

Ed. Jus. S.A., 3a. ed. México, 1960.

48.- Primo de Rivera, José Antonio.

TEXTOS DE DOCTRINA POLITICA

Ed. Polis, 1a. ed. México, 1942.

49.- Platón.

LA REPUBLICA.

Trad. Española de Enrique Pérez. ed. Gornier.

50.- Recasens Siches, Luis.

COMPENDIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Nacional. México, s/f.

51.- Reyes Tayabas, Jorge.

BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO.

Impresiones Quality. México, 1966.

52.- Rojina Villegas, Rafael.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Porrúa S.A. México, 1978.

53.- Recasens Siches, Luis

FILOSOFIA DEL DERECHO

Ed. Nacional, México, Cap. VIII.

54.- Serra Rojas, Andrés.

CIENCIA POLITICA

Ed. Porrúa, S.A. 4a. ed. México, 1978.

55.- Sánchez Azcona, Jorge.

LECTURA DE SOCIOLOGIA Y CIENCIAS POLITICAS.

UNAM, México. 1980.

56.- Tena Ramírez, Felipe.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.

Ed. Porrúa, S.A., 5a. ed. México, 1982.

57.- Zipoelius, Reinhold.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Textos universitarios, UNAM. Traducción de Pix-Fierro.  
1985.